



300609

38

2ej

**UNIVERSIDAD LA SALLE**

---

**ESCUELA DE DERECHO  
INCORPORADA A LA UNAM**

**SITUACION POLITICO ECONOMICA Y JURIDICA  
DE LA INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS PROFESIONAL**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA:  
LUIS FERNANDO JIMENEZ AGUAYO**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

|  | Pág. |
|--|------|
| INTRODUCCION   | 9    |
| CAPITULO PRIMERO   |      |
| CONCEPTO Y GENERALIDADES DE LA<br>INVERSION EXTRANJERA   |      |
| I.1. GENERALIDADES   | 12   |
| I.2. CONCEPTOS BASICOS DE LA INVERSION EXTRANJERA  | 15   |
| I.3. FINALIDAD TEORICA DE UNA LEY DE INVERSION<br>EXTRANJERA   | 20   |
| CAPITULO SEGUNDO   |      |
| ANTECEDENTES HISTORICOS  |      |
| 2.1. LA CONQUISTA COMO PRIMER ANTECEDENTE  | 23   |
| 2.2. LA INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO   | 25   |
| 2.3. LA CLAUSULA "CALVO"   | 28   |
| 2.4. LA CONSTITUCION DE 1917   | 30   |
| CAPITULO TERCERO   |      |
| LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA<br>EN MEXICO  |      |
| 3.1. LA PRIMERA LEY  | 34   |
| 3.2. LA LEY ACTUAL   | 38   |
| 3.3. REGLAMENTOS COMPLEMENTARIOS   | 45   |
| CAPITULO CUARTO  |      |
| LA IMPORTANCIA DE LA INVERSION EXTRANJERA<br>EN EL PROCESO DE DESARROLLO ECONOMICO<br>Y POLITICO DE MEXICO |      |
| 4.1. LOS FLUJOS DE RECURSOS ANTES Y DESPUES DE<br>LAS LEYES DE INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO              | 49   |
| 4.2. EXPROPIACIONES  | 60   |

## CAPITULO QUINTO

### EL DESARROLLO POLITICO INTERNACIONAL Y MARCO LEGAL PARA NORMAR LAS RELACIONES EN MATERIA DE INVERSION EXTRANJERA

- |                              |    |
|------------------------------|----|
| 5.1. ASPECTOS CONCEPTUALES   | 63 |
| 5.2. ACUERDOS BILATERALES    | 67 |
| 5.3. ACUERDOS MULTILATERALES | 68 |

## CAPITULO SEXTO

### PARTICIPACION DE NACIONALES EN EL EXTRANJERO

- |   |    |
|---|----|
| 6.1. APERTURA POLITICA Y ECONOMICA DE MEXICO<br>AL AMBITO INTERNACIONAL | 74 |
| 6.2. PROTECCION DE MEXICO A SUS NACIONALES                              | 83 |

## CAPITULO SEPTIMO

C O N C L U S I O N E S 86

B I B L I O G R A F I A 90

## INTRODUCCION

En los últimos años, se ha centrado una considerable atención en la necesidad de eliminar las barreras que impiden el crecimiento de la Inversión Extranjera. Con tal finalidad, muchos Países han promulgado nuevas Leyes para fomentar la Inversión Extranjera y han elaborado Acuerdos Bilaterales sobre Inversiones con Países Exportadores de Capital, aspecto que con la apertura comercial de nuestro País, adquiere mayor relevancia para México.

El Tema de Inversión Extranjera ha sido y será motivo de controversia. La incautación de bienes de un País por parte de otro, vía el uso de la fuerza o mediante formas pacíficas, ha sido una constante en la Historia Política y Económica del Mundo, particularmente de la Era Contemporánea, esto ha conllevado a que las Naciones se vean en la necesidad de defender sus intereses mediante el establecimiento de un Marco Jurídico que tipifique y regule la participación de Terceros en el ámbito Político y Económico.

En el pasado, la fuerza bélica constituyó la principal forma de incautar los bienes de otro País; también las Guerras fueron el medio para defender o exigir los derechos derivados de la participación de Terceros. Así por ejemplo, en nuestro País la Guerra con los Estados Unidos de Norteamérica, la Alianza Tripartita, la Convención de Londres de 1861 y la Invasión Francesa, fueron producto de éstos intereses.

Con objeto de evitar que una lesión por parte de Terceros se solucione en forma bélica, las Naciones han venido creando un Marco Legal que permita una protección bilateral. Dicho Marco, cubre los intereses de las Naciones receptoras de los recursos del extranjero

(País Anfitrión), estableciendo formas y condiciones en que estos pueden incautar bienes en dicho País; paralelamente, se fijan las condiciones Legales para amparar a los Inversionistas extranjeros de medidas unilaterales por parte del País Anfitrión.

A mi juicio, Históricamente, México ha mantenido una postura defensiva en Materia de Inversión Extranjera; sin embargo, los cambios en el ámbito Internacional sobre la forma de incautar bienes y solucionar divergencias, aunado a los avances y necesidades económicas de nuestro País, imponen la necesidad de reevaluar nuestras circunstancias y abrirnos a las corrientes Mundiales Modernas. En este esfuerzo, considero que será indispensable que se re-examine la Política de nuestro País en Materia de Inversión Extranjera, no sólo como País Anfitrión, sino fundamentalmente como País cuyos Nacionales tienen la capacidad y el potencial de participar activamente en la actividad económica de otros Países.

Es por esta razón que elaboro este Trabajo de Investigación teniendo como objetivos finales, el aportar aspectos Jurídicos que, ofrezcan garantías contra riesgos no comerciales a los Inversionistas Nacionales en el Extranjero, encontrar esta seguridad a su Inversión todo esto a través de un análisis objetivo de nuestra Política Económica, así como de las tendencias Internacionales a la apertura comercial.

## **CAPITULO PRIMERO**

### **CONCEPTO Y GENERALIDADES DE LA INVERSION EXTRANJERA**

#### **I.I. GENERALIDADES**

#### **1.2. CONCEPTOS BASICOS DE LA INVERSION EXTRANJERA**

#### **1.3. FINALIDAD TEORICA DE UNA LEY DE INVERSION EXTRANJERA**

## I.1. GENERALIDADES

### Terminología:

Trataré en este Inciso de elaborar un concepto general de lo que es Inversión Extranjera, así como de los términos que intervienen en la misma, tomando como base nuestra Legislación.

En este caso concreto, la Inversión Extranjera en nuestro País, esta regulada por una Ley, "LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de marzo de 1973.

El Artículo 2º de ésta Ley, hace mención de lo que considera una Inversión Extranjera en cuanto a los Sujetos que la realizan, pero no la define; este Artículo a la letra dice:

"Para efectos de ésta Ley, se considera Inversión Extranjera la que se realice por:

- I.- Personas morales extranjeras;
- II.- Personas físicas extranjeras;
- III.- Unidades económicas extranjeras; sin personalidad jurídica; y
- IV.- Empresas Mexicanas en las que participe mayoritariamente capital extranjero o en la que los extranjeros tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de la Empresa.



Se sujeta a las disposiciones de esta Ley, la Inversión Extranjera que se realice en el capital de las Empresas, en la adquisición de los bienes y en las operaciones a que la propia Ley se refiere".

Existen varios criterios para definir la Inversión Extranjera, en base a estos y nuestra Legislación elaboro la siguiente definición:

**Inversión Extranjera:**

"Es la aportación de Capital ó de Socios que de alguna forma tengan la facultad de determinar el manejo de una Empresa, en un ámbito territorial que no es el de su Nacionalidad, apegándose a su estructura Legal, adaptada al medio social de la misma y a sus necesidades económicas, con la finalidad de generar progreso para el Gobierno "Anfitrión" y que a su vez la unidad económica "Huésped" reciba el beneficio de un Marco Legal adecuado a su Inversión contra riesgos no comerciales, así como un respaldo jurídico claro y transparente en caso de litigio".

En esta definición encontramos diversos elementos, donde destacaré los que a mi criterio considero clave definir:

**"Sujeto Anfitrión":** Es aquel País, o su Gobierno, o una Dependencia Pública de éste, en cuyo territorio quedará enmarcada la Inversión.

**"Sujeto Huésped":** Es aquella Empresa que aporte determinado capital o Socios con una facultad de determinar el manejo de una Empresa, que realizan esta actividad económica en un Territorio que no es el de su Nacionalidad.

**"Estructura Legal":** Es el Marco Jurídico con el que cuente un País donde se tipifica la Inversión. En ella se encuentran todos los requisitos esenciales de

forma y fondo necesarios para la correcta realización de ésta.

## I.2. CONCEPTOS BASICOS DE LA INVERSION EXTRANJERA

### 1.2.A. Porque se da la Inversión Extranjera:

La razón fundamental por la que se da la Inversión Extranjera es primero, que el Inversionista Extranjero reciba una mayor retribución en el País Anfitrión a su Inversión que la que recibiría si invirtiese hacia los Países en desarrollo de capital y tecnología, con fines productivos en condiciones compatibles a sus necesidades, Políticas y objetivos en Materia de Desarrollo sobre una base de normas equitativas y estables. Es importante subrayar el principio de participación igualitaria, manteniéndose como prerequisite sin la existencia de trámites complicados.

La posibilidad de poder invertir en cualquier actividad y lugar, forma parte del principio de "Libre movilidad de factores"<sup>(1)</sup>, Instituído como requisito para el buen funcionamiento de la Economía de Mercado. En tanto sea más amplia esta libertad,, mayor será la posibilidad de autoplanificación del mercado y la autocorrección de los defectos inherentes al mismo. En un aspecto muy general, todos los Países buscan al recibir una Inversión Extranjera el beneficio del desarrollo, los Inversionistas el beneficio de la mayor utilidad.

---

(1). The World Bank. The International Bank for Reconstruction and Development. Private Direct Foreign Investment in Developing Countries. U.S.A. 1985. Pág. 65.

### 1.2.B. Como se da la figura de Inversión Extranjera:

Esta idea debe manejarse en forma contraria a la anterior, debido a que en este aspecto es más específico. En todos los casos se da una particularidad, es decir, cada País presenta por medio de su Legislación, diferentes enfoques a la recepción de la Inversión Extranjera.

Es por esto que analizaré lo que corresponde a nuestro País como principal marco de referencia.

En el caso de México, en Materia de Inversión Extranjera, quién está facultado para Legislar, es según la Constitución Mexicana en su Artículo 73 fracción XXIX, el Congreso de la Unión. Sin embargo, existe en México una Ley específica que regula esta Materia, ésta Ley es la "LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de marzo de 1973.

A continuación presentaré algunas Políticas, casos específicos, así como cifras que amplían la idea y el conocimiento de como se da esta figura en nuestro País.

El Gobierno Mexicano ha determinado que la Inversión Extranjera debe tener un papel mucho más activo en la complementación de los esfuerzos nacionales, al introducir capitales frescos, nuevas tecnologías, estrategias de mercado novedosas, técnicas de administración eficientes y nuevos empleos.

En el pasado, la autorización gubernamental de Inversiones Extranjeras entrañaba procedimientos complicados, discrecionales y administrativos, excesivamente complicados. Por ello para promover el crecimiento económico, en mayo de 1989, publicó el Reglamento para Promover la Inversión Nacional y Regular la Inversión Extranjera, estableciéndose con claridad los criterios que promueven la participación de la Inversión Extranjera en la Economía. Como complemento se publicaron

tres resoluciones de disposiciones diversas, que amplían la información relativa a las posibilidades de Inversión Nacional y Extranjera.

También se creó un Comité para la promoción de la Inversión en México, que fomenta la concertación de acciones entre los Sectores Público, Social y Privado, y se constituye un fideicomiso de carácter Privado, cuyo fondo se integra con aportaciones de Particulares.

La nueva reglamentación fomenta la Inversión Extranjera directa en compañía relacionadas principalmente con el Comercio Internacional. Así pues, el único procedimiento necesario para la propiedad extranjera mayoritaria en las maquiladoras y otras compañías orientadas a la exportación es aparecer en el Registro Nacional de la Inversión Extranjera.

Asimismo, se fomenta la Inversión Extranjera en la Bolsa de Valores, mediante el establecimiento de fondos fiduciarios que la Comisión Nacional de Valores ha aprobado para que los Inversionistas Extranjeros tengan acceso a los beneficios financieros de las Empresas Mexicanas.

Por otra parte, los Inversionistas Extranjeros pueden tener acceso temporal a algunos sectores que están reservados a los Mexicanos a través de fideicomisos, los cuales pueden tener una duración máxima de veinte años, permitiendo este tipo de Inversión en Compañías Mexicanas ya existentes con un alto potencial de exportación o que tienen dificultades financieras. Además, los fondos fiduciarios existentes, que deben expirar después de treinta años, pueden ser extendidos por períodos equivalentes.

En la actualidad la entrada promedio de Inversión Extranjera es aproximadamente entre 2.500 y 3.000 millones de Dólares. La meta es atraer 5.000 millones de Dólares al año para captar al término de esta administración en 1994, 25.000 millones de Dólares, es decir, el doble de lo captado en el período de 1982 a 1988. Si éste pronóstico resulta acertado, la Inversión Extranjera representaría el 20 y 25

por ciento de la Inversión total, en comparación con el 10 por ciento actual.

### 1.2.C. Evaluación sobre su trascendencia:

la trascendencia de cualquier acto se valúa primero por sus resultados y/o por lo que pueden generar.

En el caso de la Inversión Extranjera, la trascendencia de ésta radica en el existir, como primera instancia, un Ordenamiento Jurídico tal, que motive a estos flujos extranjeros de inversión a establecerse en un territorio. Es lógico pensar que esta seguridad se logrará si en el Ordenamiento Jurídico de éste País que busca los beneficios de desarrollo por parte de la Inversión Extranjera, se enmarca dentro de una pirámide jerárquica jurídica, estas inversiones como fundamentales para su desarrollo y los recursos que se le ofrecen a estas inversiones en caso de algún litigio, sean perfectamente tipificadas en el estricto sentido de transparencia y legalidad.

Por lo anteriormente expuesto, afirmo que la trascendencia de la Inversión Extranjera, específicamente en nuestro País, radica no en el desarrollo estrictamente técnico de éste término, el cual no es el conflicto, sino en la necesidad de eliminar las barreras que impiden el crecimiento de la Inversión Extranjera. Con tal finalidad, muchos Países han promulgado Leyes para fomentar la Inversión Extranjera y han celebrado Acuerdos Internacionales sobre Inversión con Países exportadores de capital.

La idea es proporcionar garantías financieras contra riesgos no comerciales a los Inversionistas Extranjeros en los Países en desarrollo, ha surgido como medio de mejorar el clima para las Inversiones en dichos Países y por tanto, de estimular las corrientes de Inversión hacia ellos. Casi todos los Países desarrollados y en vías de desarrollo, han establecido planes oficiales para proporcionar a sus Nacionales garantías contra riesgos no comerciales en relación

con inversiones en Países de desarrollo.

### I.3. FINALIDAD TEORICA DE UNA LEY DE INVERSION EXTRANJERA

#### 1.3.A. Para el Sujeto Anfitrión:

El Sujeto Anfitrión tiene como problema central el prevenir los efectos adversos para su Economía Nacional como resultado de las actividades Económicas Extranjeras, garantizando a estos capitales un ambiente de seguridad y estabilidad que promueva el flujo de Inversiones que contribuyen al fomento económico del País y sus Nacionales paralelamente creando un ambiente de confianza, lograda por una transparencia y justicia en su Política y así la captación de capitales extranjeros frescos tendrán fines productivos.

#### 1.3.B. Para el Sujeto Invitado:

También conocido como Sujeto Huésped, (aclarando que en el caso de nuestro País, la Ley no califica Sujetos, sino Inversiones), tiene como finalidad el encontrar opciones confiables a su posibilidad de invertir libremente en cualquier actividad y lugar, siendo generalmente estos Sujetos poseedores de excelentes capitales frescos buscando Sujetos Anfitriones que garanticen sus Inversiones contra, en caso de existir controversias, un Juicio apegado a las Normas de Legalidad y Justicia que otorgue la Legislación del País Anfitrión.

Es por esto, que el Sujeto Invitado, debe analizar minuciosamente la Legislación del País Anfitrión, para saber si su aportación a éste, se encuentra dentro de las Políticas Económicas y de Desarrollo, y así lograr en lo sucesivo un ambiente armónico entre



sus relaciones comerciales evitando la existencia de conflictos.

### 1.3.C. Para la Comunidad Internacional:

El hecho de que existan Inversiones Extranjeras en la mayoría de los Países que integran la Comunidad Internacional, pronostica un ambiente de progreso, estabilidad y armonía para esta.

La Comunidad Internacional pretende alentar la Inversión Extranjera, fortaleciendo la cooperación Internacional para el desarrollo de sus miembros, dando garantías contra riesgos no comerciales y creando programas que promuevan ésta, aspecto que es considerado ya como fundamental en una economía de cualquier País que se considere desarrollando o en vía de.

## CAPITULO SEGUNDO

### ANTECEDENTES HISTORICOS

- 2.1. LA CONQUISTA COMO PRIMER ANTECEDENTE
- 2.2. LA INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO
- 2.3. LA CLAUSULA "CALVO"
- 2.4. LA CONSTITUCION DE 1917

## 2.1. ANTECEDENTES HISTORICOS

### 2.1.1. La Conquista como Primer Antecedente:

La Historia de la Inversión Extranjera en México, podría llamarse la "Historia de su dependencia económica"<sup>(2)</sup>. Este Primer antecedente surge con la Colonia Española y se va desarrollando a través de distintos períodos, bajo las formas que le imprimiera el desarrollo del Capitalismo Mundial.

En la Epoca Colonial, después de que los Conquistadores se adueñaran de grandes extensiones de terreno, se creó una economía productora de materias primas, principalmente metales, que fueron "exportados" hacia la Corona, y se adquirían de la Metrópoli productos elaborados. A través de la Compañía de Indios, se recurrió a prácticas proteccionistas y se impidió toda la posibilidad de desarrollo económico de la Colonia, penalizándose el comercio exterior con otros Países y hasta con las propias Colonias de América.

Hasta 1778, con la Ordenanza de Carlos III, se anunció el tránsito al libre cambismo.

En esta primera etapa podemos observar fenómenos económicos que aunque primitivos sientan conceptos e ideas básicas, no tanto en el aspecto Jurídico, el cual actualmente difiere al de esa época, pero sí en aspectos comerciales, como un Marco donde se enmarca la Inversión.

---

(2). GAD. William E. y Ossio, Luiselli. La Economía de la Interdependencia: México y Estados Unidos. Editorial Fondo de Cultura Económica. Pág. 10. México.

El inicio de las relaciones comerciales México-Estados Unidos, nacen de la ilegalidad del contrabando, auspiciado en parte por el monopolio del Comercio Exterior del Puerto de Veracruz, así como por los elevados derechos y prohibiciones existentes en la Epoca Colonial.

En el año de 1824, es cuando se tienen noticias de los primeros intercambios comerciales entre los Estados Unidos y México de manera formal, lo que provoca un flujo de inversión.

## 2.2. LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN MÉXICO

### 2.2.1. El Período de la Independencia:

La Independencia de México significó para las Potencias la posibilidad de intervenir directa e indirectamente en la desvalida y desorganizada Nación.

Entre 1846 y 1849, se presenta una diversificación de inversiones así como importaciones y exportaciones hacia México. En aquel tiempo, Inglaterra predomina en el Comercio con México. Por su parte, el papel que jugó Estados Unidos en este renglón, entre 1826 y 1851, sufrió serios altibajos derivados de la situación anárquica que sufrió el País. Desde que se inician los intercambios comerciales entre México y Estados Unidos, estos intervienen más en México que lo que reciben de él, ya que la mayor parte de éstos años, México reportó un saldo positivo en la balanza comercial.

Las Exportaciones Mexicanas a ese País, se basan principalmente en metales preciosos, tintes, ganado, especias y otros productos agrícolas. En cambio, Estados Unidos envía a México inversiones en manufacturas, maquinarias, tejido, transportes, papel, armamento y granos.

A partir de 1870, se juntan las bases para un predominio Norteamericano, cada vez mayor en México, situación que resuelve en definitiva en 1867 al derrumbarse el Imperio de Maximiliano. Se observa como funesta la Guerra del 47 para México, ya que debido a ella se perdió la mitad del Territorio Mexicano mediante los Tratados de Guadalupe Hidalgo de 1848 y en 1853 a través del Tratado de la Mesilla, que implica

la venta de una basta zona del Norte del País por Santana.

No fué sino hasta la época denominada como Porfiriato cuando fué posible poner en práctica las ideas de libertad económica. Este período de la Historia de México, coincide con la expansión del Capitalismo a nivel mundial, en el cual la aparición del capital extranjero y la exportación de capitales tienen repercusiones muy claras en el caso Mexicano y le van imprimiendo un razgo del País Capitalista dependiente.

En ésta forma se va estructurando la economía primaria exportadora a raíz de las recepciones del capital extranjero que se enfoca a desarrollar aquellas áreas estrechamente vinculadas a la posibilidad de expandir el mercado externo. Las líneas ferroviarias, la agricultura de plantación tropical, enfocada a la exportación, así como las grandes Haciendas del Porfiriato, especializadas en la producción de café, tabaco, henequén, guayule y otras frutas tropicales, al expandir su producción notablemente, vinieron dando al País su fisonomía altamente dependiente del mercado y del capital externo.

Puede decirse que durante el Porfiriato operan íntegramente en México las reglas del juego de la Teoría Económica Clásica y del Equilibrio Automático, vigente a nivel Internacional, hasta la Primera Guerra Mundial. Circulaban monedas de oro acuñadas por el Estado y había libertad cambiaria, y sobre todo libres movimientos del Capital. Igualmente, no se presentaban graves problemas cíclicos de sobreproducción, en virtud de que el mercado se satisfacía con la producción interna y que los consumos suntuosos de la Burguesía Porfirista se cubrían con importaciones de esos artículos, principalmente de Francia, sin que ello representara un desequilibrio comercial de trascendencia.

La Economía Mundial, en esa etapa, conoció la tranquilidad económica y el equilibrio, muy apesar de la aparición de las primeras crisis del Capitalismo que empezara a estudiar Marx, atacando, proponiendo el Comunismo y como consecuencia de esto surge el Socialismo, fenómeno de un gran impacto social, fugáz, con un gran auge, pero con un gran final en nuestro días.

Crisis de finales del Siglo XIX, que las consideran como pequeños desajustes de sobreinversión, de falta de previsión, de ciclos. En estas condiciones, el LAIZZES-FAIRE tuvo su auge en ésta Epoca como sustento teórico del Capitalismo monopolista de expansión, prolongándose hasta la Primera Guerra Mundial.

### 2.2.2. El Período de la Reforma:

Desde el triunfo de la Reforma, las relaciones Diplomáticas quedaron rotas con Inglaterra, en virtud de que apoyaron y reconocieron el Gobierno de Maximiliano; esto propició el lento desplazamiento de Inglaterra y Francia por parte, no sólo del comercio, sino de las Inversiones; situación que había de manifestar en todo su esplendor en la Epoca del Porfiriato.

Es importante destacar la concesión del Peso por el Istmo de Tehuantepec, la construcción del Ferrocarril y el fallido Tratado Comercial con Estados Unidos de 1883, en el que trató en vano de liberalizar recíprocamente muchos productos útiles a ambos Países. Tal Tratado fracasó, debido a la Política proteccionista de los Estados Unidos, seguido en el Congreso Norteamericano, que aviloro el peligro de la competencia desde el que mercaderías Mexicanas de algodón y de azúcar ejercieron sobre los productos locales, mismos impedimentos Políticos que actualmente estancan la negociación de un nuevo Tratado Comercial entre estos Países y que incluye a Canadá.

Llegó el Período Revolucionario, notándose una inclinación marcada sobre el Petróleo entre los años de 1911 y 1920.

Entre 1929 y 1934, la Economía Mexicana sufre una depresión que provoca el derrumbe de las importaciones y exportaciones petroleras, provocando problemas entre los Inversionistas y el Gobierno cuando éste pretende ajustar la situación fiscal, situación que culmina con la Expropiación Petrolera en 1930.

### 2.3. LA CLÁUSULA "CALVO"

Su nombre emerge de la Doctrina del destacado publicista Argentino Carlos Calvo, que señalando un Principio de Igualdad entre los Estados, impide que se realicen intervenciones, utilizándose como pretexto, aparentes daños a los intereses privados, reclamaciones y demandas por indemnizaciones pecuniarias en beneficio de los súbditos del Estado que realiza la intervención; afirma además que: "Los extranjeros no tienen porque reclamar mayores beneficios ni derechos que aquellos que la Legislación interna del País donde radican, concede a los propios Nacionales."<sup>(3)</sup>

En Materia de Inversión Extranjera, es fundamental ésta Cláusula para nuestro País, es por eso que se encuentra plasmada en nuestra Carta Magna, en el Artículo 27 fracción I, que a la letra dice:

"La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación se regirá por las siguientes prescripciones:

I.- Sólo los Mexicanos por nacimiento o por naturalización y las Sociedades Mexicanas tienen el derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y

---

(3). SEPULVEDA, Cesar. Derecho Internacional. Editorial Porrúa, México 1986. Página 244.



accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas, El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como Nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo, la protección de sus Gobiernos por lo que se refiere a aquellos, bajo la pena, en caso de falta al convenio, en perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo".

Una mejor redacción se encuentra en el Artículo 3° de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, que establece que:

"Los extranjeros que adquieran bienes de cualquier naturaleza de la República Mexicana, aceptan para ese mismo hecho, considerarse como Nacionales respecto de dichos bienes y no invocar la protección de su Gobierno por lo que se refiere a aquellos, bajo la pena, en caso contrario de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieran adquirido."

Esto es lo que establece nuestra legislación respecto a esta Cláusula, aunque para ser honestos, el hecho de que la Comunidad Internacional esté mejor organizada y la opinión pública Internacional esté en contra del Intervencionismo Diplomático, aunado a que en Materia de Inversiones Extranjeras los Países procuren alejar esas inversiones de campos peligrosos de conflicto, han disminuído en nuestra época su trascendencia.

## 2.4. LA CONSTITUCION DE 1917

El Artículo 27 Constitucional, establece en una de sus partes la capacidad que se les otorga a los Extranjeros en la adquisición de bienes dentro del Territorio Nacional, exponiendo sus limitantes. En este Artículo Constitucional, es donde queda enmarcada la "Cláusula Calvo", así como regula las relaciones con Estados extranjeros.

El Artículo 28 Constitucional, enumera actividades que considera "estratégicas", tales como la acuñación de moneda; correos, telégrafos, radiotelegrafía y la comunicación Vía-Satélite; emisión de billetes por medio de un sólo Banco (el cual es un organismo descentralizado del Gobierno Federal); petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radiactivos y generación de energía nuclear, electricidad; ferrocarriles y las actividades que expresamente señalan las Leyes que expida el Congreso de la Unión.

Esta enumeración cumple dos funciones: Por una parte, trata de excepciones a la prohibición de monopolios, y; por la otra obliga al Sector Público a explotar las áreas "estratégicas" en exclusividad, directamente, o a través de organismos o Empresas de Descentralizados, en los cuales el Gobierno Federal detente la propiedad y el control.

La Ley excluye de las actividades no sólo a los particulares, sino además a las Entidades Federativas y a los Municipios.

En el caso de Empresas Gubernamentales, éstas no podrán emitir acciones susceptibles de ser adquiridas por particulares, ni siquiera acciones neutras. El Gobierno debe tener propiedad total y exclusiva.

La Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, es el antecedente directo de las denominadas en la Constitución: Areas estratégicas; varios años antes de su inclusión en esta, se habían reservado los mismos derechos al Estado. Paradójicamente, esta Ley ha pasado a ser Ley Orgánica del Artículo 28 Constitucional, al que precede cronológicamente.

Además, el mismo Artículo agrega una serie de actividades en las cuales sólo podrán invertir Personas Físicas o Morales Mexicanas; en el caso de las Personas Colectivas, deberán tener en sus Estatutos, una Cláusula de Exclusión de Extranjeros. En aplicación práctica, se trata de Personas en las cuales, los Nacionales Mexicanos deben tener no sólo el control, sino también la propiedad de un 100 %.

Las limitaciones a la Inversión, tanto Nacional como Extranjera, se vinculan generalmente a aspectos sustantivos del Estado.

En el caso de México, las limitaciones tienen fundamento Constitucional y la primera exclusión se refiere a todos los Particulares por oposición al Estado.

Corresponde al Estado el monopolio absoluto de las áreas llamadas "estratégicas", de cuya producción o comercialización se encargará directamente o a través de organismos de los que sea propietario y tenga el control, tal como lo señala el Artículo 28 Constitucional; disposición que si bien se inserta en las orientadas a otorgar al Estado la Rectoría Económica (Desarrollo Nacional, señala la Constitución), concuerdan con criterios tradicionales de Soberanía Política.

Esto es en cuanto al fondo de la Inversión. En cuanto a quién está autorizado para legislar en ésta Materia, la Constitución en el Artículo 73 fracción XXIX, lo establece como anteriormente lo había mencionado.

Estos conceptos no han sufrido reforma en su esencia y se mantienen vigentes a nuestro tiempo.

En un posterior Capítulo, analizaré en forma profunda y específica la Legislación en Materia de Inversión Extranjera.

## **CAPITULO TERCERO**

### **LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO**

#### **3.1. LA PRIMERA LEY**

#### **3.2. LA LEY ACTUAL**

#### **3.3. REGLAMENTOS COMPLEMENTARIOS**

### 3.1. LA PRIMERA LEY

#### Análisis del Contenido:

Más que hablar de una Primera Ley, hablaré de una Primera Etapa de dos, siguiendo la temática del Maestro Pereznieto, quién clasificó a la Inversión Extranjera en dos Etapas, una "Tradicional", la cual regula de manera causística los problemas que este tipo de Inversión fué presentando, y otra "Moderna"<sup>(4)</sup>, la cual se adecúa de manera global al desarrollo Económico, Político, Jurídico y Social del País. La primera se contempla a partir de 1940; la segunda se inició en 1973. Este análisis tiene la intención de exponer objetivamente la evolución que ha tenido nuestra legislación en materia de Inversión Extranjera.

La Primera Etapa tiene dos limitantes:

- a) Apegarse a la estructura Legal Mexicana
- b) Que esta Inversión se adapte a nuestro medio social

Por lo anterior, las disposiciones legales se basaron principalmente en consideraciones empíricas, mismas que evolucionaron en un auténtico Cuerpo Legislativo, de las que destacan:

- . La Ley Orgánica de la fracción I, del Artículo 27 Constitucional y su Reglamento.

---

(4). PEREZNIETO Castro, Leonel. Derecho Internacional Privado. Colección de Textos Jurídicos Universitarios. Página 131. México, 1984.

- . Decreto del 29 de Junio de 1944.
  
- . Resolución Presidencial del 23 de Junio de 1944 que, con el objeto de dar ejecución al decreto antes mencionado creó la Comisión Mixta Intersecretarial, encargada de coordinar las Inversiones Mexicanas y Extranjeras. Es importante mencionar la trascendencia que ésta Comisión tuvo, ya que algunas disposiciones que expidieron, subsistieron hasta 1973, y que incluso varios de ellos fueron criterios utilizados por la Nueva Ley sobre la Materia. A fines de 1953, esta Comisión dejó de funcionar.

Mencionaré las Normas Generales dictadas por la Comisión Mixta Intersecretarial más destacadas:

- La del 20 de octubre de 1947, referente a que las acciones de cualquier Sociedad en la que hubiera participación de extranjeros, deberían ser nominativas a fin de poder determinar si el 51% del Capital se encontraba en manos de Mexicanos.
  
- La del 30 de agosto de 1948, que imponía la obligación, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de consultar a la Secretaría de Industria y Comercio y a Petróleos Mexicanos, antes de expedir permiso de constitución o modificación para Sociedades que se dedicaran a la Industria al Comercio o a los derivados del Petróleo.
  
- La del 3 de septiembre de 1947 en la cual se estableció que los Inmigrantes en Calidad de Visitantes, se les consideraba con "Residencia" suficiente para adquirir bienes muebles indispensables para su Comercio, Industria o los destinados a su Casa Habitación.
  
- La del 6 de febrero de 1951, respecto de los requisitos

que se deberían cumplir con las acciones nominativas a que se refirió la norma del 20 de octubre de 1947.

El Poder Ejecutivo, dictó posterior a las disposiciones antes mencionadas, otras complementarias de las que destaca:

- . Decreto Presidencial del 2 de julio de 1970, por el que se estableció el 49% como máximo de Inversión Extranjera en el Capital de Sociedades en los siguientes campos: Siderurgia, Cemento, Vidrio, Fertilizantes, Celulosa y Aluminio.
- . Decreto Presidencial del 30 de abril de 1971, pro el que se autoriza a la Secretaría de Relaciones Exteriores para otorgar permisos a las Instituciones Nacionales de Crédito, para adquirir como fiduciarias el dominio de bienes inmuebles destinados a la realización de actividades industriales o turísticas dentro de zonas prohibidas. Este concepto del fideicomiso fué recogido posteriormente en el Capítulo IV de la Ley de Inversiones Extranjeras al que más adelante nos referimos.
- . Decreto Presidencial del 24 de octubre de 1972, por el que se establece que el Capital Mexicano en Sociedades dedicadas a la manufactura de componentes automotrices no podrá ser menor del 61%.

Existen una serie de Leyes que se expidieron independientes a las que mencioné anteriormente, con la finalidad de restringir la participación de la Inversión Extranjera en varios Sectores destacando:

- \* La Ley de Vías Generales de Comunicación del 19 de febrero de 1940, que establece únicamente para Mexicanos, el derecho para obtener concesiones por parte del Estado para la construcción o explotación de ese tipo de vías. (Artículo 12)



- \* Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo del 29 de noviembre de 1958, en la que se reserva para la Nación exclusivamente el dominio directo de todos los carburos de hidrógeno que se encuentren en el Territorio Nacional. (Artículo 1º)
  
- \* Reglamento de la Distribución de Gas del 29 de marzo de 1960. En este Ordenamiento se prevee que sólo Mexicanos o Sociedades constituidas íntegramente por Mexicanos, pueden ser Titulares de las autorizaciones para la distribución de Gas L.P. (Artículo 10)
  
- \* Con fecha 30 de diciembre de 1965, se expidió un Decreto por el cual se modificaron varias Leyes: Ley General de Instituciones de Seguros; Ley General de Instituciones de Crédito; Ley Federal de Instituciones de Finanzas y Ley de Sociedades de Inversión Extranjera en las Sociedades a que dichas Leyes se refieren.
  
- \* Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo, en Materia de Petroquímica del 9 de febrero de 1991, en el que se reserva la elaboración de productos en la Industria Petroquímica secundaria para el Estado o para Sociedades integradas únicamente por Mexicanos. (Artículo 3º)

### 3.2. LA LEY ACTUAL

#### Lineamientos y Análisis comparativo:

Esta Ley, mencionada en el inciso anterior, como la Etapa Moderna, tiene como su inicio el 9 de marzo de 1973 en la "LEY PARA PROMOVER LA INVERSTON MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA".

Las ideas rectoras fueron expuestas en un año anterior por el entonces Subsecretario de Industria y Comercio, y posteriormente manifestados en la Exposición de Motivos.

Por lo extenso de esta exposición, indicaré los que a mi Juicio, son las ideas mas trascendentales de la misma:

- Generar Desarrollo y al producirse este, mayor y nuevos empleos.
- Sea una parte complementaria del Capital del País, así como el asociarse con Capital Mexicano, sea con un porcentaje minoritario.
- Se proyecte a nuevos campos, nuevas industrias, pero siempre y cuando vayan paralelamente relacionadas con las necesidades Políticas, Económicas, Jurídicas y Sociales del País.
- Aporta Tecnología avanzada, sin excluir por ello a técnicas y Personal Administrativo Nacionales, los cuales deben recibir la capacitación adecuada para el correcto desarrollo

de la misma.

A continuación realizaré el análisis de la Ley:

**Artículo 1º.** Sólo hace mención de los aspectos de aplicación general de la misma y de la finalidad y objetivos que persigue.

**Artículo 2º.** "Para efectos de ésta Ley, se considera inversión extranjera la que se realice por:

I.- Personas morales extranjeras;

II.- Personas físicas extranjeras;

III.- Unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica,

IV.- Empresas Mexicanas en las que participe mayoritariamente capital extranjero o en la que los extranjeros tengan, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la Empresa.

Se sujeta a las disposiciones de ésta Ley, la Inversión Extranjera que se realice en el Capital de las Empresas, en la adquisición de los bienes y en las operaciones a que la propia Ley se refiere."

En mi oponión, es un Artículo de vital trascendencia, sin embargo incompleto, debido a que **Primero** menciona, única y exclusivamente quienes son los Sujetos que realizan inversiones que se consideran extranjeras, pero en ningún momento **DEFINE** lo que esto es. **Segundo**, al hacer mención de "Unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica", se aplica como un criterio implícito, siendo que esta Figura Jurídica se encuentra aislada dentro de diferentes ordenamientos de nuestra Legislación; sin, en ninguno de los casos definirlo con exactitud; **Tercero**, la forma en que se redacta la fracción IV, nunca especifica áreas, es sumamente general y en este caso, por lo complicado de los términos necesitan clasificarse.

**Artículo 3°.** Es la conocida como "Cláusula Calvo", anteriormente analizada.

**Artículo 4° y 5°.**

Únicamente establecen las restricciones al Capital Extranjero y los criterios a seguir para concesiones, en cuanto a porcentajes y tiempo según la conveniencia del País.

**Artículo 6°.** Establece una vinculación, otorgando a la Comisión, facultades de investigación.

**Artículo 7°.** Es un extracto del Artículo 27 fracción I, párrafo segundo.

**Artículo 8°.** El párrafo primero, es una protección para evitar evadir las prohibiciones que la Ley establece, equiparando arrendamiento con adquisición.

El segundo párrafo, evita que Extranjeros adquieran el control de Empresas Mexicanas.

El párrafo tercero, otorga discrecionalidad a la Comisión de Inversiones, la cual es integrada por titulares de diversas Secretarías de Estado.

El último párrafo, en base a los Artículos 16 y 17 de la Carta Magna, es inconstitucional.

**Artículo 9°.** Otorga el Derecho de Preferencia a los Mexicanos sobre Inversionistas Extranjeros en Empresas ya establecidas que estén en venta, promoviendo de ésta manera la Inversión Mexicana.

**Artículo 10°.** Otorga nuevamente a la Comisión, facultad discrecional relacionada con el Artículo anterior.

**Artículo 11°.** Establece la Constitución, que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, es trascendental para el desarrollo de ésta Materia, del cual se revaten algunos puntos en

cuanto a la inconstitucionalidad de su creación, sin embargo no comparto esta opinión.

**Artículo 12º.** Marca las facultades de dicha Comisión, las cuales resumo a continuación:

- a) Si no existen disposiciones legales o reglamentarias, esta Comisión aumenta o disminuye los porcentajes de participación de la Inversión Extranjera.
- b) En el mismo sentido que el punto anterior, para en casos que ameriten un tratamiento especial, por ejemplo un porcentaje de 100.
- c) Establece los casos en que el Capital Extranjero no debe desplazar de ciertos Sectores a Capitales Mexicanos y en cada caso de que las actividades económicas de los Inversionistas Extranjeros propicien un notorio beneficio económico al País, aprobar su crecimiento, o si no fuera así, restringirlo.
- d) Promover la expansión a nuevos campos de actividad económica, así como el crecimiento de Empresas con nuevas líneas de productos.
- e) Se convierten en un órgano de consulta obligatoria por consiguiente, en Organó Coordinador y de enlace en la Materia.
- f) Importante es la facultad otorgada a la C.N.I.E., dotándosele con poderes de orden Legislativo.
- g) A pesar de estar constituida por Representantes del Gobierno Federal, se pide la consideración del Ejecutivo Federal para la creación de proyectos Legislativos y Reglamentarios.

así como coordinar la acción de las Dependencias del mismo.

**Artículo 13º.** Establece las prerrogativas y características de la Inversión Extranjera que a criterio de la C.N.I.E. son convenientes de autorizar, al mismo tiempo fijando condiciones y porcentajes que los rigieren. Estos son 17 criterios, los cuales se clasifican en cinco áreas específicas:

- De fomento a la Inversión Nacional.  
Contempla las fracciones I, II y VI.
- De fomento al Comercio Exterior.  
Contempla las fracciones III, VII y VIII.
- De fomento a la Mano de Obra y a la Capacitación de los Trabajadores.  
Contempla las fracciones IV y V.
- De Orden Político, Social y Cultural.  
Contempla las fracciones XIV y XVI. (5)
- Fomento al Desarrollo Nacional.  
Contempla las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XV y XVII.

**Artículos 18º, 19º, 20º, 21º y 22º.**

Establecen en base a cuatro principios, la constitución de los fideicomisos en Fronteras y Litorales, plasmados en la Constitución, estos principios son:

- Facultad de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a

(5). FEREZUETO Castro Leonel. Derecho Internacional Privado. Colección Textos Jurídicos Universitarios. Tercera Edición. Páginas 147, 148 y 149.

que autorice a Instituciones de Crédito Mexicanas, la adquisición como Fiduciarias del dominio de bienes inmuebles destinados a actividades Industriales y Turísticas dentro de la conocida como "Zona Prohibida".

- Estas Instituciones, deberán aprovechar bienes extranjeros dándoles el carácter de Fideicomisos, con sus respectivos certificados de participación inmobiliaria, nominativas y no amortizables, otorgándoles partes alicuotas, ya sea de los rendimientos generados o del producto neto que resulte de la venta de estos bienes.
- Se niegan a los Extranjeros en su Calidad de Fideicomisarios el Derecho de Propiedad o de Titularidad de dichos bienes.
- El tiempo de vida de este Fideicomiso en ningún caso excede de 30 años, transmitiendo los inmuebles a personas legalmente capacitadas.

#### **Artículos 23° y 24°.**

Establecen la creación del Registro de Inversiones Extranjeras, señalando quienes deben inscribirse y que dicho registro depende de la Secretaría de Industria y Comercio y estará bajo la dirección del Secretario Ejecutivo de la Comisión.

Este Registro, tiene efectos de carácter formal, contra Terceros es solemne y su cumplimiento es considerado como causa de nulidad en ciertos actos, tiene varias consecuencias además como multas, el no pago de dividendos, etc.

#### **Artículos 25°, 26°, 27°, 28°, 30° y 31°.**

Estos Artículos podríamos resumirlos en tres aspectos:

- a) Los casos en que las acciones de una Empresa deban ser

nominativas.

- b) La obligación de inscribir dichas acciones ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
- c) Las consecuencias de no inscribirse.

Todo esto tiene como finalidad:

- Tener control de la Inversión Extranjera en México.
- Establecer sanciones pecuniarias y de privación de libertad en casos de simulación.



### 3.3. REGLAMENTOS COMPLEMENTARIOS

Sólo mencionaré estos reglamentos, así como las Resoluciones que ha expedido la C.N.I.E.:

Encontramos a la Ley de Nacionalidad y Naturalización, al cual es importante, porque determina quien es considerado como persona moral extranjera, así como la persona física extranjera.

La Ley de Población determina la Calidad de los Inmigrantes y su posibilidad de desempeñar algún trabajo dentro del País.

El Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, fundamental en esta Materia, amplía criterios y desaparece lagunas que la Ley presenta.

Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional.

Resoluciones por la C.N.I.E.:

- Resolución General número 1.- De lo referente a Empresas Maquiladoras.
- Resolución General número 2.- De lo referente al aumento de Capital de Empresas.
- Resolución General número 3.- De lo referente a la adquisición de la Inversión Extranjera en la Bolsa de Valores.

- Resolución General número 4.- De lo referente al Consejo de Administración.
- Resolución General número 5.- De lo referente a la sustitución en el Consejo de Administración.
- Resolución General número 6.- De lo referente a la transmisión de Acciones.
- Resolución General número 7.- De lo referente a la "equiparación" de Extranjeros.
- Resolución General número 8.- De lo referente a Nuevos Establecimientos.
- Resolución General número 9.- De lo referente al Fideicomiso.
- Resolución General número 10.- De lo referente a inscripción de acciones en la Bolsa de Valores.
- Resolución General número 11.- De lo referente a Adquisición.
- Resolución General número 12.- De lo referente a la Cancelación de Permisos.
- Resolución General número 13.- De lo referente a la transmisión de acciones o activos de Empresas.
- Resolución General número 14.- De lo referente a la adquisición de pequeños lotes de acciones emitidas por Sociedades Mexicanas.
- Resolución General número 15.- De lo referente a la relocalización de establecimientos comerciales de Servicios.

- Resolución General número 16.- De lo referente a nuevas líneas de productos.
- Resolución General número 17.- De lo referente a la venta de inmuebles en el Extranjero.
- Resolución General número 18.- De lo referente a la adquisición de divisas.
- Resolución General número 19.- De lo referente a la Política de Desarrollo Nacional.

## C A P I T U L O   C U A R T O

LA IMPORTANCIA DE LA INVERSION  
EXTRANJERA EN EL PROCESO DE DESARROLLO  
ECONOMICO Y POLITICO DE MEXICO.

4.1. LOS FLUJOS DE RECURSOS ANTES  
Y DESPUES DE LAS LEYES DE  
INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO.

4.2. EXPROPIACIONES.

#### 4.1. LOS FLUJOS DE RECURSOS ANTES Y DESPUES DE LAS LEYES DE INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO

Durante varias décadas, numerosos grupos de Intelectuales y algunos Sectores Obreros y empresariales, con ideas nacionalistas, proclamaron reiteradamente, la necesidad de promulgar disposiciones legales, facultando al Poder Público a ejercer un control y poner en vigor Normas de Selectividad de la Inversión Extranjera en el País, las cuales fueron ignoradas durante muchos años, con el pretexto de evitar situaciones y conflictos, principalmente con Estados Unidos, como las que se habían producido a raíz de la Expropiación Petrolera. Empero, algunos círculos influyentes de la Política Económica, el convencimiento de que la mejor actitud acerca de la Inversión Extranjera, era olvidar el asunto, al extremo de suspender, casi en su totalidad la publicación Oficial de las informaciones referentes a su creciente penetración en la Economía y Sociedad Mexicanas.

Los intereses extranjeros han estado invariablemente presentes en la vida de México como Nación Independiente.

Al promulgarse la Constitución de 1917, los Capitales Extranjeros, principalmente los relacionados con la propiedad agraria y la Expropiación Petrolera, asumieron una actitud de franca y abierta rebeldía en contra del nuevo Orden Jurídico emanado de la Carta Magna. Intransigentes a cualquier cambio Legal y confiados en la influencia de los Gobiernos Norteamericano e Ingles, los Inversionistas Extranjeros, reclamaban a sus Gobiernos la intervención en el asunto, incluso en el Terreno Militar, para impedir a México la implantación de cualquier Reforma Económico-Social, contraria a sus intereses, lo que provocó amargas experiencias para nuestro País, como en el caso del conflicto

de los Trabajadores con las Compañías de Electricidad, la intervención de Autoridades Norteamericanas, en los conflictos mineros, intervención de Autoridades Norteamericanas entre Autoridades Mexicanas en las afectaciones agrarias, de acuerdo con la Ley, quejas de los propietarios Extranjeros ante las mismas Autoridades Americanas y exigencias de éstas para un pago de inmediato sin importar la igualdad de condiciones a Nacionales y a Extranjeros que el Gobierno Mexicano viene colocando; en el caso del Petróleo, al surgir el conflicto entre los Trabajadores y las Empresas, emprendiendo una acometida en contra del Gobierno y del País en el interior y en el exterior por medio de la Prensa.

A partir de 1941, el País entró en una etapa diferente, se inicia una etapa Política de **Unidad Nacional** por parte de los Gobiernos Post-Cardenistas, consistente en oponerse a cualquier intento de Reforma Social, provocando el desaliento a la Inversión y por consecuencia la falta de empleos así como el incremento de la producción.

La Crisis Económica Mundial de 1929, obligó a los Países Latinoamericanos a establecer una nueva fórmula de crecimiento, fundada en el proteccionismo industrial "crecimiento hacia adentro", en base a la sustitución de exportaciones. Esto terminó con el modelo "Primario Exportador".

Durante la Segunda Guerra Mundial, se dieron las condiciones propicias para los procesos de "crecimiento hacia adentro". La embrionaria Industria encontró amplias perspectivas para concurrir a un mercado Internacional donde reinaba la escasez, logrando elevados precios para sus productos, aunque tuviesen poca calidad, y de otra, la imposibilidad de encontrar en los mercados Mundiales las manufacturas tradicionalmente importadas. Fué un campo propicio para fomentar su fabricación interna.

En esos momentos, México contaba ya con una Planta Industrial relativamente extendida, aunque en condiciones precarias, incapaz de resistir la competencia de la Industria Norteamericana, principalmente.

El proteccionismo no fué un fenómeno gestado exclusivamente por la debilidad de la balanza comercial, sino, además influyeron de manera decisiva las presiones ejercidas por los Grupos Empresariales, propietarios de Industrias pequeñas y medianas, instaladas al amparo de las condiciones reinantes durante la Guerra, ante la amenaza de desempleo, originándole por la posible importación de mercancías que ya estaba fabricando en México, los Trabajadores se sumaron a las demandas proteccionistas.

Los Empresarios comenzaron a reclamar una Legislación Reglamentaria de la Inversión Extranjera. Sus exigencias respondían a sus intereses por una declaratoria gubernamental, reservando determinadas actividades a los Capitales Nacionales. En mayo de 1947, se creó la "Comisión Intersecretarial para Coordinar la Aplicación de las Disposiciones Legales en la Inversión de Capitales Nacionales y Extranjeros", su función primordial fué:

"Mantener el equilibrio justo y conveniente entre Capital Nacional y Extranjero en las Inversiones de la República".<sup>(6)</sup>

Dictó medidas tendientes a garantizar el 51% como mínimo del Capital Nacional en Sociedades Mercantiles organizadas para la explotación e industrialización de diversos productos (hule, edición y publicidad, aguas gaseosas y refrescos embotellados, películas cinematográficas, transportes urbanos, etc.)

Dejó a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores la vigilancia de las disposiciones en Materia de Inversión Extranjera.

Ante este Marco tan favorable, la penetración comercial

(6). Al respecto, véase MDSK, Sanford A. La Revolución Industrial en México, Número 2, Volumen III. México, 1951.

comenzaría a ser sustituida por la penetración de la producción. No hubo privilegios especiales en Compañías Extranjeras, sin embargo, se asumió una actitud liberal, siempre y cuando los Capitales Extranjeros se sometieran a las disposiciones que la Ley establece. (Capítulo III)

Al amparo de la Tesis de que la Inversión Extranjera era bienvenida en la medida que actuaba como complemento de la Inversión Nacional, contribuía a suplir la insuficiencia del ahorro Nacional y coadyuvaba a aliviar el déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos, el Capital Extranjero fué extendiéndose principalmente en la Industria Manufacturera.

De acuerdo con las informaciones disponibles, en 1972, operaban en México 2,030 Empresas en las que participaba el Capital Extranjero, de las cuales, el 53% estaba integrado totalmente por Accionistas Extranjeros; en el 20%, las exportaciones foráneas representaban entre el 99% y el 50% del Capital Social y sólo en el 27%, los Accionistas Nacionales eran mayoritarios. El 77% de las Empresas pertenecía a Inversionistas Norteamericanos y varias de las Compañías cuyas aportaciones de Capital aparecen registradas como procedentes de Venezuela, Brasil, Suiza, Bolivia, Colombia, Canadá y otros Países; en realidad son filiales de Empresas Norteamericanas.

El predominio del Capital Estadounidense en manifiesto: El valor en Libros de Inversión Extranjera ascendió en 1971 a 2,997.4 millones de Dólares y en 1972 a 3,174.2 millones de Dólares. El 80% pertenece a Compañías con Capital Norteamericano, el 4% con Capital Ingles, el 3% Alemán y el resto está distribuido entre Compañías Japonesas, Suizas, Francesas, etc.

En cuanto a su destino, se operó un cambio radical en el patrón seguido por la Inversión Extranjera hasta 1940. En rigor abandonó y en varios casos fué desplazada por el Estado de los Sectores tradicionales (Explotación de Recursos Naturales y Servicios Públicos) y se orientó primordialmente hacia la Industria de Transformación, y en menor medida al comercio. En 1972, el 75% de las Inversiones se



encontraban localizadas en la Industria de Transformación, el 16% en el Comercio y el resto (9%) en las Actividades Tradicionales, como la Minería, Transportes, etc.

Consideradas en el conjunto de la Economía, las Empresas Extranjeras, brindaban ocupación sólo al 3.3% de la Población Económicamente Activa en 1971. Su impacto era ciertamente más significativo en la Industria de Transformación y en la Minería, en las cuales el Personal empleado por las Empresas Extranjeras representaba el 14.4% y el 19% respectivamente de la Población Económicamente Activa. Empero, si se compara con la Población Asalariada en la Industria, su proporción aumenta el 18.7%, es decir, a la luz de la información disponible, uno de cada cinco asalariados ocupados en la Industria de Transformación del País, trabajaba en Plantas Manufactureras de Capital Extranjero y recibían salarios medios superiores en 58% al promedio del conjunto de la Industria. El 27.6% de la Producción bruta Industrial se elaboraba en Plantas pertenecientes al Capital Extranjero; en particular, destacaba la Industria del Tabaco (79.7%), productos de caucho (84.2%), la Industria Química (67.2%), Construcción de Maquinaria (62.0%), Aparatos Eléctricos (79.3%) y Equipo de Transporte (49.1%). Solamente en las Industrias Alimenticias, de Bebidas, Textil, Productos de madera, Imprentas y Productos de Cuero, las Empresas Extranjeras controlaban menos de una Cuarta Parte del Mercado. Además, el grado de desnacionalización acusaba una tendencia ascendente, pues los volúmenes de ventas de las Compañías Extranjeras había crecido a un ritmo superior al de cada rama Industrial, arrojando como resultado una creciente participación en el proceso productivo manufacturero.<sup>(7)</sup>

Una de las Tesis mas generalizadas a favor de la Inversión Extranjera, se refiere a la insuficiencia del ahorro Nacional para financiar la formación de Capital requerida para acelerar el proceso de crecimiento del País. En promedio, durante 1965 a 1970, los pasivos

(7). VILLANTE, Alejandro y Dávila Roberto. México, una Economía en Transición. Volumen 2. México, 1985. Páginas 261, 262 y 263.

de las Empresas Extranjeras, estaban compuestos en un 44.3% por obligaciones adquiridas con Compañías y Bancos del exterior y el 55.7% correspondía a compromisos con Empresas radicadas en México. El financiamiento proveniente de recursos internos había venido aumentando, pues en 1965 representaba el 48.6% de los pasivos, mientras en 1971 ascendió al 61.5%. Asimismo, el 62.2% del incremento de los activos fué financiado con recursos internos: Créditos Bancarios, Reservas de Activo y Créditos de Proveedores Nacionales. En consecuencia, la Tesis ampliamente difundida en el sentido de que las Empresas Extranjeras contribuyen a aliviar la insuficiencia del ahorro interno, no correspondió a la realidad; lejos de ello, su expansión había venido descansando en la utilización de recursos financieros Nacionales.

En segundo lugar, a la Inversión Extranjera tradicionalmente se le ha atribuido un efecto positivo en la balanza de pagos. Empero, la evidencia informativa plantea serias dudas respecto a su veracidad. En primer lugar, en el período de 1940 a 1972, el valor de los ingresos por concepto de movimientos de Capital Privado a largo plazo, ascendieron a 3,931 millones de Dólares y los egresos por ese mismo concepto fueron del orden de 5,517 millones de Dólares; esto es, el déficit por concepto de movimientos de Capital Privado del Exterior ascendió a 1,586 millones de Dólares. Enfocados desde este ángulo, evidentemente las Inversiones Extranjeras operaron como elementos perturbadores en la balanza de pagos. En segundo lugar, el aspecto de mayor importancia reside en la influencia de la Inversión Extranjera en la balanza en cuenta corriente.

Durante 1960 a 1972, el déficit acumulado en cuenta corriente ascendió a 6,102.6 millones de Dólares; de esta suma, el 65.9% obedecía a pagos por concepto de remisión de utilidades, regalías, etc., con lo cual queda en evidencia la gran importancia de este renglón en el déficit con el exterior.

Evaluaciones por la vía de los "efectos indirectos" suscitan asimismo, dudas razonables en su validéz; por ello esta cuestión debe abordarse a partir del impacto directo de las operaciones de las Empresas Extranjeras en las importaciones y las exportaciones de

de mercancías. Conforme a una investigación realizada en 1970, entre 909 Compañías de Capital Extranjero de todo tipo (Exceptuando a las Maquiladoras), el valor de los bienes que exportaron, ascendió a 2,786 millones de Pesos; esto es, su contribución a las exportaciones fué modesta, toda vez que representó el 16% de las ventas totales de mercancías al mercado externo. Excluyendo las exportaciones de las Compañías Mineras consideradas en la muestra (9 Empresas), la participación se reducía al 13.6%. En el renglón de importaciones, la influencia de la Inversión Extranjera era definitiva: En 1970, las Compañías en las que participa el Capital Extranjero importaron 7,953 millones de Pesos, es decir, el 33% de las importaciones realizadas por el Sector Privado, fueron efectuadas por las Compañías extranjeras radicadas en el País. En conjunto las Empresas consideradas en la Investigación, generaron el 38% del déficit de la balanza comercial. Por lo tanto, la información preinserta revela la influencia adversa de la Inversión Extranjera en la balanza comercial.

Ahora analizaremos el impacto provocado a raíz del nacimiento de la Ley de Inversión Extranjera.

En 1970, dos años antes de expedirse la Ley, habían sido identificadas 1883 firmas con Capital proveniente del Exterior; en 1978 el número de Empresas con Capital Extranjero había aumentado a 4,854 Compañías; en 1981, esta cifra había crecido a 5,731. Tan inesperado aumento en el número de firmas obedece según la explicación de las Autoridades, a un proceso de "Regularización Estadística". La Ley impuso la obligación a todas las Empresas de registrarse cuando en su Capital existiese alguna participación de Personas físicas o morales de Nacionalidad Extranjera. Según las fuentes Oficiales, alrededor de 1,500 Empresas ya establecidas (En su mayoría radicadas en la Frontera Mexicano-Norteamericana) decidieron "regularizarse", informando acerca del Capital invertido en ellas por extranjeros. Sin embargo, la regularización explica sólo parcialmente el espectacular aumento en el número de Empresas. En efecto, durante el período de 1973 a 1981 se constituyeron 1,923 nuevas Empresas, distribuída la participación

extranjera en el Capital Social. (8)

En conjunto, de la información precedente se desprenden varias conclusiones:

- 1) El número de Empresas con Capital Extranjero, incluyendo las regularizadas, en las que el Capital Social es mayoritariamente Extranjero, ha venido descendiendo en términos relativos: En 1970, en el 68.6% de las Empresas identificadas, el control de Capital Social estaba en manos de Accionistas Extranjeros; en 1981, esta proporción había descendido al 46.2%.
- 2) En términos absolutos, el número de Empresas mayoritariamente Extranjeras, se incrementó de una manera significativa: En 1970, las firmas cuyo Capital representado en más del 49% por acciones en poder de Extranjeros ascendía a 1,291 mientras que en 1981, sumaban 2,561 es decir, su número prácticamente se duplicó; en apariencia sólo el 20% (254) se registró como nuevas Empresas y el resto comprende Empresas "regularizadas", magnitud reveladora de que con anterioridad a la expedición de la Ley no se llevaba un control, ni siquiera estadístico apropiado de la Inversión Extranjera.
- 3) La transferencia de acciones de las firmas mayoritariamente Extranjeras hacia los Nacionales, proceso conocido como "Mexicanizaciones", tuvo un alcance limitado, toda vez que este propósito Político sólo consiguió abarcar a 222 Empresas.

El valor de las Exportaciones afectadas por las Empresas con Capital Foráneo, pasó de 914 millones en 1976, a 1,383 millones

(8). LOHER, William. El Déficit, Caso de las Inversiones Extranjeras Privadas en los Países en Vías de Desarrollo. Investigación Económica. México, 1991.

en 1979; es decir, aumentaron un 51.3%. Juzgadas en conjunto, tales exportaciones representaron una proporción decreciente dentro del total de ventas al exterior realizadas por la Economía Mexicana: En 1979, montaban el 27.7% de las exportaciones totales; en 1979, su participación relativa había declinado al 15.7%. El descenso relativo de estos renglones de exportación, no fue un proceso localizado en las operaciones de las Empresas con capital foráneo, sino justo es puntualizarlo, fué un fenómeno general, atribuible al espectacular incremento de las exportaciones de hidrocarburos y a sus crecientes precios.

Las mayores exportaciones fueron efectuadas por la Industria Automotriz y de autopartes, como respuesta, insuficiente de ésta rama Industrial para compensar parcialmente sus importaciones. En efecto, en 1977, el Gobierno impuso a las Empresas fabricantes de Automóviles la obligación de exportar automotores, partes automotrices o motores, como medio para compensar una parte de las divisas empleadas en la importación de partes y componentes automotrices. A pesar de que las exportaciones de ésta rama crecieron de 152.8% millones de Dólares a 321.6 (110.5%), sus importaciones lo hicieron de 449 a 959 millones de dólares (114%); por lo tanto, su balance negativo de divisas se amplió, de 168.8 millones de Dólares a 510 millones de Dólares (202.1%). Esto es, en 1976, las exportaciones automotrices financiaban el 47.6% de las importaciones directas de las ramas, en 1979, esta porción había descendido al 33.1%.

En cuanto al pago de regalías por el uso de procedimientos de fabricación y patentes los pagos efectuados por las Empresas con Capital extranjero pasaron de 2,800 millones de Pesos, en 1976 a 7,455 millones de Pesos (166.3%) ritmo superior al de sus ventas, lo cual pone de relieve que las normas respectivas en Materia de Transferencia de Tecnología parecen haber producido, en una primera aproximación, un encarecimiento de los pagos por este concepto. Subrayar que los pagos por concepto de regalías crecieron de tal manera que superaron en 1979, el monto de las utilidades remitidas al exterior es poner a la luz pública un signo revelador del dinamismo de éste renglón.

Lo que respecta a los pagos al exterior por las Empresas con Capital Extranjero (intereses, regalías, asistencia técnica y utilidades remitidas) en lo referente a nuevas inversiones, el balance es abrumadoramente adverso, pues en el período de 1973 a 1979, el saldo acumulado ascendió a más de 36 mil millones de Pesos. (Alrededor de 245 millones de Dólares anuales)

Los activos totales de las Empresas con Capital Extranjero pasó de 325,258 millones de Pesos, en 1976 a 615,236 millones, en 1979 (89.8%). El 76.4% del incremento de los activos se localizó en la Industria de Transformación, principalmente en la Industria Química y en la Fabricante de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo. El incremento de los activos totales fué financiado primordialmente con las utilidades no distribuídas, con las reservas de activo y con mayores pasivos; sólo el 16.7% fué financiado con el aumento del Capital Social.

La evaluación de los pasivos denota una tendencia observada en el pasado; la marcada inclinación de las Empresas con Capital Extranjero a acudir al endeudamiento interno. En efecto, en tanto que en 1976, el 41.6% de sus pasivos los tenían concretados con Instituciones y Empresas Nacionales, en 1979, tal proporción había ascendido al 54.9%.

La mayor parte de éstos pasivos son de corto plazo, un año menos y corresponden a créditos de proveedores. La matriz como y el 9.5% de los pasivos totales. En suma, como dan testimonio las cifras que enseguida se insertan, el 78.3% del incremento de los pasivos fué fincado con Recursos Nacionales.

La procedencia de la Inversión Extranjera sufrió cambios importantes durante 1972- 1979; una gran porción de la nueva inversión (24.6%) provino de firmas estadounidenses. Con todo, parece evidente que los esfuerzos gubernamentales enderezados a lograr una mayor diversificación de las fuentes de la Inversión Extranjera directa parecen estar arrojando resultados satisfactorios, fenómeno que se refleja particularmente en el esquema manufacturero. En 1970, el 78.7% del

Capital Extranjero en la Industria de Transformación era de procedencia estadounidense; en 1979, tal proporción había descendido al 64.9%. En cambio, las firmas manufactureras Inglesas, Suizas, Alemanas y Japonesas principalmente, elevaron su participación en el Capital Extranjero invertido en la rama manufacturera. (9)

---

(9). SEPULVEDA, Bernardo y Quintero Antonio. La Inversión Extranjera en México. Fondo de Cultura Económica. México, 1973.

## 4.2. EXPROPIACIONES

### Impactos Políticos.

A través de la Historia Política de nuestro País, se ha dado la figura de la Expropiación en múltiples ocasiones, sin embargo, en mi particular opinión, ninguna tuvo tantas repercusiones o tantos niveles tan significativos y con tales consecuencias como la Expropiación Petrolera. Es por esta razón que la utilizaré como modelo para explicar el impacto Político que ocasiona este fenómeno.

Omitiré todos los conceptos históricos y me profundizaré en aspectos Políticos, Económicos y Sociales de este fenómeno.

Al surgir el conflicto petrolero, las Empresas que existían dentro de éste ramo, comenzaron a retirar sus depósitos bancarios y lanzaron versiones que sembraron la desconfianza en el País, pretendiendo así obligar al Gobierno a que influyera con los trabajadores para disciplinarlos a sus intereses, y cuando México se vió obligado a decretar la Expropiación por la actitud rebelde y altanera de las Compañías, estos recurrieron a los Gobiernos Extranjeros de donde eran originarios, provocando la representación Diplomática de Inglaterra, lesionando la dignidad de la Nación y obligando a México a suspender sus relaciones Políticas con los Ingleses, retirando de inmediato a su Ministro Representante en ese País.

Antes de la Expropiación, México era un País importador neto de petróleo crudo. Durante los años de 1920 a 1925, el petróleo crudo representaba aproximadamente el 40% de las Expropiaciones de mercancías.



Para 1935, las Inversiones Extranjeras que en su mayor parte tomaban la forma de filiales de grandes monopolios Norteamericanos y Europeos, alcanzaba un valor en libras de 3,900 millones de Pesos.<sup>(10)</sup> Su importancia puede estimarse por el hecho de que en ese año el producto Nacional bruto del País fué de 4,500 millones de Pesos.

El Petróleo, fuente de energía fundamental para el desarrollo del País, se encontraba bajo el control casi absoluto de una Compañía Anglo-holandesa, la Royal Duten, a través de la Compañía Mexicana de Petróleo "El Aguila", contribuía alrededor de 60% de la producción Nacional de Petróleo; y dos Empresas Norteamericanas, la Standard O.I. de New Jersey y el Sinclair Pierce, denominaban otro 35%.

Frente a esta situación, el Presidente Cárdenas, apoyándose en los sentimientos nacionalistas y democráticos del Pueblo, Nacionalizó el Petróleo. El País expropió la riqueza petrolera que había sido controlada por extranjeros, eliminando la dependencia de tan importante actividad y haciendo posible integrarla a la Economía Nacional, convirtiéndola en el más sólido factor del desarrollo general del País de las décadas siguientes.

Esto se comprueba con la creación de PEMEX en 1940, la Empresa mas rentable, con mayor utilidad, generadora de fuentes de empleo, y con el mayor desarrollo que hay en el País.

Sin embargo, lo acertado de esta Expropiación, contrasta con lo de otras Empresas, por ejemplo, Ferrocarriles, Electricidad, Teléfonos, de nueva cuenta, necesitarán estar en manos de buenas Administraciones para convertirlas en rentables y eficientes.

---

(10). Cifra Oficial del Gobierno de México

## **CAPITULO QUINTO**

**EL DESARROLLO POLITICO INTERNACIONAL Y  
MARCO LEGAL PARA NORMAR LAS RELACIONES  
EN MATERIA DE INVERSION EXTRANJERA.**

**5.1. ASPECTOS CONCEPTUALES**

**5.2. ACUERDOS BILATERALES**

**5.3. ACUERDOS MULTILATERALES**

## 5.1. ASPECTOS CONCEPTUALES

En la actualidad ha surgido la necesidad por parte de los Países integrantes de la Comunidad Internacional de formar "Bloques" en todos los aspectos que rigen sus condiciones fundamentales de vida. La intención es fortalecerse en aspectos específicos. Hablaré pues, en lo que respecta al ámbito Económico de nuestro País.

A pesar de que en el pasado existieron propuestas para lograr una liberalización y complementación productiva, nunca se lograron debido a los temores imperantes de nuestro País de perder Soberanía Política y Cultural, así como la creencia de que la desigualdad en los niveles de desarrollo económico imposibilitaría un proceso equitativo en beneficios recíprocos.

México, consciente de las nuevas tendencias en Materia Política Económica, ha renovado su interés por incrementar la cooperación económica Internacional, como una estrategia a largo plazo para confrontar la variedad de problemas Políticos, Comerciales, Financieros y Migratorios que lo afecten.

Existen factores específicos que explican el renovado interés por profundizar la cooperación económica.

- Un Acuerdo de Libre Comercio, con Países vecinos (E.U.A. y Canadá) se ha constituido en un modelo viable de cooperación económica regional, como lo demuestra el anuncio hecho por los Gobiernos Mexicano y Estadounidense sobre el inicio de

- Negociaciones formales para celebrar dicho Acuerdo y la petición formal del Gobierno Canadiense para participar activamente en las negociaciones de los dos primeros.
- El alto grado de interacción económica existente ante las economías, que se ha acelerado en los últimos años de manera informal. Por ejemplo, México y Canadá conducen dos terceras partes de su comercio de mercancías con Estados Unidos. Las Exportaciones Estadounidenses a estos asciende al 30% de volumen total de sus exportaciones, (significa una proporción superior a la del comercio de E.U.A. con la Comunidad Económica Europea en conjunto), Canadá y México son el principal Socio Comercial y el Tercero en importancia para los Estados Unidos respectivamente.
- Estados Unidos cuenta con importantes sumas de Inversión Extranjera en ambos Países, los cuales, ojo, ascienden en 1988 a 61,200 y 5,500 millones de Dólares en Canadá y México respectivamente. Canadá asciende su comercio con México en 1989 a la suma de 1,900 millones de Dólares, cifra superior a todo el Comercio de México en América Latina.
- Un mecanismo de defensa contra los procesos de consolidación de un mercado único entre los Países que integran la Comunidad Económica Europea.
- Si la amenaza de una "fortaleza" Europea

se materializa a finales de 1992, una mayor y creciente liberalización comercial y financiera en la que participará nuestro País, compensará los efectos de desviación y discriminación comercial que se generaron en Europa.

- La cooperación económica es atractivo para fortalecer la creación de comercio entre México y los demás Países y así compensar su desequilibrio en cuenta corriente.

Existen poderosas razones que hacen atractivo el incremento en la cooperación económica entre los Países; sin embargo, conviene reconocer que la búsqueda de una mayor complementación productiva y un incremento en la liberalización comercial y financiera en México, plantea una serie de interrogantes que conviene analizar antes con todo cuidado.

Es un riesgo inminente el regionalizar nuestra Economía, el renunciar o disminuir nuestra capacidad de penetrar a otros mercados y apoyar procesos de cooperación económica con otras regiones. (América Latina, C.E.E., Cuenca del Pacífico)

Aquí surge la preocupación que motivó a la elaboración de mi Trabajo de Investigación.

El encontrar nuestros inversionistas al momento de buscar mercados Internacionales como substitución, una Seguridad Jurídica contra riesgos Políticos o no Comerciales a su Inversión, misma seguridad que encuentra la Inversión Extranjera la momento de introducirse dentro de nuestro ámbito territorial. La seguridad se da de alguna forma, al existir un ordemaniento jurídico que tipifique dicha inversión clara y específica para en un momento determinado, después de conocer las ventajas y desventajas que presentan las Legislaciones Extranjeras,

tomar la decisión de realizarlo o no, según el beneficio y los riesgos que se corran.

Es por esto, trascendental la existencia de Acuerdos (Bilaterales y Multilaterales) que garanticen estas tendencias a aperturas comerciales mediante Políticas firmes y seguras a la vez que sean flexibles.

La apertura comercial no es sólo para los Estados, los Gobiernos o los Países, la liberalización influye profundamente en los Inversionistas Nacionales y Extranjeros. Ellos son parte fundamental de las Economías de sus Países y por ello hay que darles este valor tipificando perfectamente sus derechos y obligaciones en Legislaciones modernas actuales, pero a la vez profundas y bien estudiadas, donde exista un sentido estricto de equidad, de igualdad, de justicia, mismo que persigue toda Ley al ser creada.

Es así, como surge a la luz del Desarrollo Político Internacional con todas sus tendencias, con la firme idea de mejorar relaciones y evitar conflictos con Marcos Legales que normen dichas relaciones sobre todo en Materia de Inversion Extranjera.

## 5.2. ACUERDOS BILATERALES

En este punto, trataré de establecer las características con las que debe contar un Acuerdo Bilateral de Materia de Inversión Extranjera, así como establecer la importancia de su creación tanto como su trascendencia para ambas partes.

Como su nombre lo indica, un Acuerdo Bilateral es aquel en que intervienen dos partes dentro de una negociación, donde se establecen una serie de Derechos y Obligaciones para ambos. Este acuerdo debe tener primero que nada un objetivo y una finalidad al ser creado. En esta Materia el objetivo será proporcionar un flujo de Inversión una Asesoría Técnica, un Financiamiento, Etc., por parte de una Nación, donde la otra recibe el beneficio del desarrollo, garantizando a la Nación Huesped, su Inversión contra riesgos no comerciales dentro de un Marco Legal transparente y apegado a los estrictos sentidos de Legalidad y Justicia Internacional.

Los miembros sólo son dos, País Anfitrión y País Huésped. Debe establecerse en que moneda o divisa se realizará la operación, con que capital se autoriza el inicio de las operaciones, los riesgos que se cubren (Expropiación, incumplimiento de contrato, guerra y disturbios civiles, etc.), de ser posible un reaseguro, límites de la garantía. En cuestiones financieras un Consejo de Administración; en cuanto al tiempo de duración, bajo que circunstancias puede darse por concluido el mismo, un registro para darle real formalidad y validéz al mismo por un Tercero con facultades. (Arbitraje en caso de ser necesario)

Este tipo de acuerdo no presenta mayor complejidad, pero sí es muy específico para cada caso en particular.

### 5.3. ACUERDOS MULTILATERALES

Aquí entramos ya en un área mas compleja. En un Acuerdo Multilateral intervienen mas sujetos, lo que lo hace mas complicado y requiere de una mayor atención al elaborar un Convenio para este caso específico.

Para ampliar un poco más el panorama, mencionaré los puntos que establece el CONVENIO CONSTITUTIVO DEL ORGANISMO MULTILATERAL DE GARANTIA DE INVERSIONES, utilizándolo como modelo.

Este Convenio fué elaborado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el 11 de octubre de 1985.

#### PREAMBULO.

##### I.- CREACION, NATURALEZA JURIDICA, FINALIDADES y DEFINICIONES

1. Creación y Naturaleza Jurídica del Organismo
2. Objetivo y finalidades
3. Definiciones

##### II.- MIEMBROS Y CAPITAL

4. Miembros
5. Capital
6. Suscripción de Acciones
7. División y requerimiento de pago del Capital suscrito
8. Pago de la suscripción de acciones
9. Valoración de monedas
10. Reembolso



### III.- OPERACIONES

11. Riesgos cubiertos
12. Inversiones admisibles
13. Inversionistas admisibles
14. Países receptores admisibles
15. Aprobación del País receptor
16. Términos y condiciones
17. Pago de reclamaciones
18. Subrogación
19. Relaciones con Organismos Nacionales y Regionales
20. Reaseguro de Entidades Nacionales y Regionales
21. Cooperación con aseguradores privados y reaseguradores
22. Límites de garantía
23. Promoción de las Inversiones
24. Garantías de Inversiones patrocinadas

### IV.- DISPOSICIONES FINANCIERAS

25. Administración financiera
26. Primas y comisiones
27. Distribución de los ingresos netos
28. Presupuesto
29. Cuentas

### V.- ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

30. Estructura del Organismo
31. El Consejo
32. La Junta de Directores
33. Presidente y Funcionarios
34. Prohibición de realizar actividades Políticas
35. Relaciones con otros Organismos Internacionales
36. Ubicación de la Sede
37. Depositarios de los activos
38. Comunicación con los miembros

### VI.- DERECHOS DE VOTO, AJUSTES DE LAS SUSCRIPCIONES Y REPRESENTACION

39. Derechos de voto y ajustes de las suscripciones

40. Votaciones en el Consejo
41. Elección de Directores
42. Votaciones en la Junta de Directores

#### VII.- PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

43. Finalidades del Capítulo
44. Acciones Judiciales
45. Activos
46. Archivos y Comunicaciones
47. Impuestos
48. Funcionarios del Organismo
49. Aplicación de este Capítulo
50. Renuncia

#### VIII.- RETIRO; SUSPENSION DE MIEMBROS; CESACION DE OPERACIONES

51. Retiro
52. Suspensión de Miembros
53. Derechos y Deberes de los Estados que dejan de ser miembros
54. Suspensión de las Operaciones
55. Liquidación

#### IX.- ARREGLO DE DIFERENCIAS

56. Interpretación y Aplicación del Convenio
57. Diferencias entre el Organismo y sus Miembros
58. Diferencias en las que intervienen tenedores de una garantía o reaseguro

#### X.- ENMIENDAS

59. Enmiendas introducidas por el Consejo
60. Procedimientos

#### XI.- DISPOSICIONES FINALES

61. Entrada en vigor
62. Reunión inaugural
63. Depositario

64. Registro
65. Notificación
66. Aplicación Territorial
67. Revisiones periódicas

**ANEXO I. GARANTIAS DE INVERSIONES PATROCINADAS EN VIRTUD DEL ARTICULO 24.**

1. Patrocinio
2. Fondo Fiduciario de Patrocinio
3. Requerimientos de pago a los miembros patrocinadores
4. Valoración de monedas y reembolsos
5. Reaseguro
6. Principios de operación
7. Derechos de voto

**ANEXO II. ARREGLO DE DIFERENCIAS ENTRE UN MIEMBRO Y EL ORGANISMO EN VIRTUD DEL ARTICULO 57**

1. Aplicación del Anexo
2. Negociación
3. Conciliación
4. Arbitraje
5. Notificaciones

**APENDICE A: MIEMBROS Y SUSCRIPCIONES**

**APENDICE B: ELECCION DE DIRECTORES**

Las disposiciones del Convenio se aplican por sí mismas, en su mayoría. Este Convenio, por lo extenso y por la claridad de sus conceptos es una fuente fundamental para este trabajo de investigación. Presenta ideas precisas y definiciones exactas en Materia de Inversiones Extranjeras, no dejando lugar a lagunas ni a contradicciones en cuanto a la interpretación.

Mencionaré otros Acuerdos Multilaterales de importancia para nuestro País en Materia de Inversión Extranjera:

**GATT:** Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.

**UNCTAD:** Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Existen además organismos especializados con funciones destacadas prácticas y perceptibles en relación a la Cooperación Internacional Económica, estos son:

- BANCO INTERNACIONAL PARA RECONSTRUCCION Y DESARROLLO  
(Banco Mundial)
- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

Todos estos acuerdos tienen una finalidad "Alentar los flujos de Inversión para fines productivos entre sus Países miembros y en especial, hacia sus Países miembros de Desarrollo".<sup>(11)</sup>

El mencionar "Inversiones para Fines Productivos", no quiere decir otra cosa, mas que hacer incapié en la concentración de los Organismos en proyectos y programas concretos en todos los sectores de la economía.

Estos Organismos, además de garantizar Inversiones de estos Países miembros contra riesgos no comerciales, realizan actividades complementarias, para promover flujos de Inversión, proporcionar asistencia técnica y asesoría para el mejoramiento de las condiciones respecto de las Inversiones, garantizan un tratamiento al menos tan favorable como el que el miembro de que se trate concede a la Entidad de garantía de Inversiones o Estado más favorecido.

En fin, es tan completo y tan complejo que se necesita realizar otra Tesis, únicamente para explicar la importancia del mecanismo de los Acuerdos Multilaterales, que hasta el momento de la elaboración de este trabajo, mantienen su trascendencia como Marco Legal idóneo dentro de una negociación en Materia de Inversión Extranjera.

---

(11). Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. "Convenio Constitutivo del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones". 1985.

## C A P I T U L O   S E X T O

### PARTICIPACION DE NACIONALES EN EL EXTRANJERO

6.1. APERTURA POLITICA Y ECONOMICA DE  
MEXICO AL AMBITO INTERNACIONAL .

6.2. PROTECCION DE MEXICO A SUS  
NACIONALES

### 6.1. APERTURA POLITICA Y ECONOMICA DE MEXICO AL AMBITO INTERNACIONAL

A partir de 1983, la Economía Mexicana ha experimentado una transformación generalizada como resultado de importantes cambios en su estrategia económica. Estos cambios representan la respuesta a los serios desajustes macroeconómicos que aparecieron en 1982 y que han originado una Deuda Externa Masiva, el estancamiento de la producción, la vulnerabilidad de la Economía ante Crisis Externas y la inestabilidad de los precios, factores que unidos han acentuado los problemas actuales de pobreza y desigualdad. La situación en 1982 fué una clara pueba de que los Políticos proteccionistas y la excesiva intervención del Gobierno han agotado su capacidad de fomentar el crecimiento económico del País.

La Política económica implantada desde 1983, busca dos objetivos fundamentales: La Estabilización y el Cambio Estructural, a través del Plan Inmediato de Reconstrucción Económica (PIRE). Se ha reducido el gasto público total y al mismo tiempo se han incrementado las recaudaciones fiscales y no fiscales, ajustando las tasas de impuesto y el precio de bienes y servicios proporcionados por el Sector Público. Además, el Gobierno ha tomado las primeras iniciativas para deshacerse de Compañías no estratégicas que incluyen aquellas cuasigubernamentales. Se ha iniciado también un proceso gradual de apertura comercial junto con la modernización del Sistema Financiero.

Sin embargo, los esfuerzos de estabilización no han alcanzado las metas fijadas a causa de la magnitud y persistencia de factores externos adversos, como la drástica baja internacional del precio del petróleo y a nivel Nacional, al terremoto de 1985. El desfavorable contexto internacional y la magnitud de la Deuda Externa originó una fuga neta

anual de capital alrededor del 5.9% del PBI entre 1983 y 1988, reduciéndose así los fondos disponibles para la Inversión; por consiguiente, se detuvo la calidad dinámica de la actividad económica.

El Gobierno del Presidente Salinas, ha declarado la restauración del crecimiento económico a través de la estabilidad de precios y su principal compromiso ha sido el cambio estructural de la economía. Desde el momento en que Salinas asumió la Presidencia, las medidas iniciadas en 1983 se han aplicado cada vez con mayor fuerza, en especial los que se mencionan a continuación:

- a) Control estricto de las Finanzas Públicas
- b) Reforma Fiscal
- c) Desposeimiento de Compañías Públicas no estratégicas
- d) Apertura Comercial
- e) Desregulación de la Inversión Extranjera
- f) Modernización y desregulación del Sistema Financiero
- g) Reducción de la excesiva Deuda Externa, y
- h) Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Social

El resultado de estos esfuerzos ha sido una reducción notable del déficit público en términos reales, una alza importante en el crecimiento económico y menor inflación. El acuerdo social fomentado por el Pacto de Estabilidad y Crecimiento Económico (PECE) ha servido, sin duda alguna, como instrumento esencial en el control de precios.

El comportamiento de las diversas medidas económicas ha tenido un impacto favorable en las expectativas de la gente y ha contribuido a recuperar su confianza. Más de 4.8 mil millones de Pesos volvieron al País entre enero de 1989 y marzo de 1991, junto con 7.4 mil millones en Inversión Extranjera directa y aproximadamente 2.5 mil millones en inversiones extranjeras de cartera.

Al mismo tiempo, las tasas de interés Nacional han bajado gracias a los proyectos de reducción de inflación y a la baja en las primas de riesgo exigida por los cuentahabientes. Las tasas reales

han disminuído de un máximo del 45% a mediados de 1989 a casi un 7% en abril de este año, lo que traerá como consecuencia reducir aún mas el déficit público.

Como resultado de los factores antes mencionados, en los últimos ocho años, México ha regresado a los Mercados de Capital voluntario, ya que los Inversionistas Extranjeros enfrentan menos riesgos y confían en la continúa mejoría de la Economía Nacional.

Para apoyar la apertura comercial y facilitar ahorros nacionales, el 16 de mayo de 1989 se publicó en el "Diario Oficial de la Federación" el "Reglamento de la Ley para Fomentar la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera", su objetivo era proporcionar mayor seguridad, estabilidad y transparencia en este tipo de Inversión. El nuevo Reglamento permite la Inversión Extranjera directa de un 100% de Capital en 58 Sectores de la actividad Económica, en comparación con el límite del 49% anterior. En otros 36 Sectores que antiguamente no aceptaban Inversión Extranjera (Como la Industria Petroquímica, Minera y Pesca), se permite ahora una participación del 49%. Las Inversiones menores a los 100 millones de Dólares en el Sector Industrial no requieren aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversión Extranjera, siempre y cuando no se lleven a cabo en áreas Metropolitanas importantes. Además, se permite la Inversión Extranjera en el Mercado de Capitales a través de Fideicomisos de Inversión Temporal y Neutral.

Entre enero de 1989 y marzo de 1991, se recibieron un total de 4,882 mil millones de Dólares en Inversión Extranjera de tipo directo y de cartera que representan el 47% de la Inversión Extranjera acumulativa a partir de diciembre de 1988. En 1990, sin contar las acciones de Telmex, en manos de extranjeros, las Inversiones de Cartera alcanzaron los 1.6 millones de Dólares. La Inversión Extranjera directa hasta 1990 registró un total acumulativo de alrededor de 10 mil millones de Dólares.

Por si fuera poco, como parte del papel creciente de México en el flujo de expansión comercial internacional, las Finanzas



y la Tecnología, el Gobierno presentó un documento ante el Congreso Nacional relacionado con la propiedad artística e intelectual que espera aprobación en 1991.

Para explicar un poco más esta apertura comercial tomaré como ejemplo la situación que vive la Inversión Extranjera en un campo específico que es la Bolsa de Valores, área que ha tenido un auge controvertido en los últimos años:

Existen cinco formas de invertir acciones:

- 1) Directamente en la bolsa, en acciones que permiten Inversión Extranjera la mayoría de las acciones permite formalmente una Inversión Extranjera del 49% como máximo. Sin embargo, es frecuente que en la práctica este porcentaje no esté disponible por encontrarse ya en manos de un Socio Industrial Extranjero. Esta restricción práctica en la Inversión Directa originó que en 1989 se hiciera una revisión de las reglas para la Inversión en acciones, como se describe en el siguiente inciso.
- 2) Directamente en la Bolsa, en acciones que no permitan Inversión Extranjera, a través de un mecanismo neutral de Inversión. Los Inversionistas extranjeros pueden comprar Certificados de Participación Ordinaria (CPO'S) en un Fideicomiso Administrado por Nacional Financiera, el Banco de Desarrollo del Gobierno u otro Banco. Después de ejecutada la orden de compra de acciones por un Inversionista extranjero, las acciones se depositan en el Fideicomiso que emite CPO'S a favor del Inversionista. Este se convierte entonces en beneficiario de todos los Derechos Financieros, pero no tiene ningún derecho de voto. Los COP'S se depositan en la cuenta del corredor (o de cualquier Institución Financiera), y se registran en la cuenta del Inversionista. Cuando el Inversionista desea vender las acciones se retiran del Fideicomiso para su venta y se cancelan los CPO'S. Este mecanismo entró en operación en noviembre de 1989 y para abril de 1991 ya existían acciones en fideicomiso valoradas en mil millones de Dólares.

- 3) A través de fondos mutuos de acciones inscritas en la Bolsa. Los Extranjeros pueden poseer un máximo del 49% de un Fondo Mútuo, sin que un único Inversionista posea mas del 10% del Fondo.
- 4) A través de ADR'S, cambiados en Estados Unidos. Actualmente hay ocho Compañías Mexicanas con ADR'S: Telmex, Tamsa, Cifra, Sidek, San Luis, Cerámica, E.P.N. y Tolmex. El número de éstas Compañías tiende a aumentar, especialmente porque los ADR'S pueden emitirse respaldos por CPO'S de acuerdo al mecanismo que se describió en el inciso anterior.
- 5) A través de Fondos Mútuos Exteriores, inscritos fuera de México. En diciembre de 1990 existían cuatro: El Fondo de México, inscrito en la Bolsa de Valores de Nueva York y en la bolsa de Valores Internacional (Londres) en 1981; Compañía de Inversión Mexicana, inscrita en la Bolsa de Valores de Luxemburgo en 1989; el Fondo de Participación e Ingreso de México, inscrito en la NYSE en 1990 y el Fondo Emergente de México, inscrito en la NYSE en 1990.

No existe ninguna restricción para que los Extranjeros inviertan en otros instrumentos descritos en párrafos anteriores. Se había prohibido que los Extranjeros invirtieran en Cetes, a menos que tuvieran Residencia Mexicana, pero esta restricción se eliminó en noviembre de 1990.

Las alternativas para asegurar la participación de Inversionistas Extranjeros en la Bolsa Mexicana de Valores son:

- Inversión en acciones de Suscripción Libre (Acciones de Participación), en la que los Inversionistas mantienen una posición del Capital Social del Emisor, con todos los Derechos y Atributos Corporativos.
- Inversión Neutral en acciones con todos los derechos monetarios, pero derechos de voto limitados.
- La Tercera alternativa de Inversión, consiste en Fondos

Mútuos Equilibrados, cuyas carteras se componen de Capital Social común de Emisores Mexicanos, así como de otros valores de rendimiento fijo que han demostrado un alto rendimiento de Dólares. Estos fondos establecen un límite de participación Extranjera acumulativa en su Capital de un 49%. Así se puede decir, que todas las acciones y valores Mexicanos inscritos, están disponibles en la Bolsa para los Inversionistas Extranjeros.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, diseñaron e implantaron el Sello Fiscal para estimular la repartición de Capital.

De acuerdo con la información más reciente de la Bolsa de Valores, desde el 30 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1990, según información bancaria, alrededor de 2.79 mil millones de Dólares regresaron a México gracias a este Sistema, 81.2% a través de Empresas de Corretaje y el resto a través de Bancos Comerciales.

La Inversión Extranjera en el Mercado de Valores alcanza los 4.52 mil millones de Dólares al cierre de 1990, lo que representa el 11% del valor de Capitalización del Mercado. Estas cifras son favorables si se comparan con los 1.4 mil millones de Dólares registrados a finales de 1989 cuando la Inversión Extranjera representaba el 5.4% del valor de Capitalización del Mercado.

El Saldo de la Inversión Extranjera incluía la cotización de seis ADR'S (Recibos Depositarios Americanos), de Compañías Mexicanas en el Mercado de Estados Unidos; recursos en el fondo Neutral de Inversión Extranjera de Nacional Financiera (FIDEICOMISOS NAFIN); adquisición de acciones de Serie "B"; y la Inversión de Fondos flotaba en los Mercados Internacionales con carteras compuestas esencialmente de acciones de Compañías Mexicanas.

El Banco de México, autorizó que las firmas de corretaje proporcionaran servicios de custodia y administración de CETES para

individuos y Sociedades residentes en el Extranjero.

El Fondo Neutral de Inversión Extranjera de Nacional Financiera se estableció en octubre de 1989 y ha tenido un rápido crecimiento desde entonces. Su valor en el Mercado aumentó de 31 millones de Dólares a 658 millones en 1990. La relativa participación de éste fondo en la Inversión Extranjera de Cartera total en valores de ingreso variable, aumentó de manera considerable en 1990. En diciembre de 1989 representaba el 2% y para finales de 1990, el 15%. También el número de Emisores participantes en el Fondo en 1990 aumentó considerablemente pasando de 19 a 52.

Con la eliminación de las restricciones del Comercio del País, los beneficios potenciales de la Inversión Extranjera directa se vuelven cada vez más importantes ya que se convierten en un complemento neutral de la Inversión Nacional.

La Política actual de Inversión Extranjera, busca atraer un flujo creciente de Inversiones que permitan la generación de Empleos permanentes y bien pagados que proporcionen al País nuevos recursos financieros que introduzcan Tecnología moderna e impulsen la fuerza de Exportación del País, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo.

Durante los años 70'S, el promedio anual de nueva Inversión Extranjera Directa oscilaba entre los 300 millones de Dólares, con la excepción de 1978 que registró 810 millones de Dólares.

---

**INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN LOS 70'S**  
(en millones de US. Dlls.)

---

| <b>AÑO</b> | <b>NUEVA INVERSION</b> | <b>INVERSION EXTRANJERA<br/>DIRECTA ACUMULADA</b> | <b>%</b> |
|------------|------------------------|---|----------|
| 1973       | 287.3                  | 4,358.5   | —        |
| 1974       | 362.0                  | 4,721.7   | 8.3      |
| 1975       | 295.2                  | 5,018.7   | 8.2      |
| 1976       | 299.1                  | 5,315.8   | 8.0      |
| 1977       | 327.1                  | 5,642.9   | 8.2      |

|      |       |         |      |
|------|-------|---------|------|
| 1978 | 383.3 | 6,026.2 | 6.8  |
| 1979 | 810.0 | 6,836.2 | 13.4 |

Fuente: Dirección General de Inversión Extranjera

Durante los años 80'S y a pesar de que se notó una baja en la Inversión Extranjera Directa en 1982 y 1983, (626 millones de Dólares y 683 millones respectivamente), el promedio anual alcanzó los 1990 millones. El período de 1986 a 1988, fué especialmente notable, ya que el aumento en Inversión Extranjera directa se vió respaldado por el Programa de Participación de Deuda o "SWAP". A pesar de que las cifras en 1989 fueron más bajas que en los años anteriores, se debe tener en cuenta que el efecto del Programa "SWAP" faltó ese año. La cifra de 2,499.7 millones de Dólares fué la más alta registrada en la Historia.

INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN LOS 80'S  
(en millones de US. Dlls.)

| AÑO  | NUEVA INVERSION | INVERSION EXTRANJERA<br>DIRECTA ACUMULADA | %    |
|------|-----------------|---|------|
| 1980 | 1,622.6         | 8,458.8                                   | 23.7 |
| 1981 | 1,701.1         | 10,158.9                                  | 20.1 |
| 1982 | 626.3           | 10,786.4                                  | 6.2  |
| 1983 | 683.7           | 11,470.1                                  | 6.2  |
| 1984 | 1,442.2         | 12,888.9                                  | 12.5 |
| 1985 | 1,871.0         | 14,828.9                                  | 13.4 |
| 1986 | 2,424.2         | 17,053.1                                  | 16.8 |
| 1987 | 3,877.2         | 20,930.3                                  | 22.7 |
| 1988 | 3,157.1         | 24,087.4                                  | 18.1 |
| 1989 | 2,499.7         | 26,587.1                                  | 10.4 |

Fuente: Dirección General de Inversión Extranjera

Con la publicación del Reglamento de la Ley para Fomentar la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera (en mayo de 1989), se dió un gran paso a la tarea de impulsar la Inversión Extranjera Directa en México.

El Plan Nacional de Desarrollo impuso el objetivo de duplicar la cantidad de Inversión Extranjera (en diciembre de 1988, llegaba a

los 24,067 millones de Dólares) durante el presente período Presidencial. En el período comprendido entre enero de 1989 y junio de 1991, la Inversión Extranjera Directa alcanzó los 9,234.5 millones de Dólares, que representan el 38.9% de la meta para los seis años de Gobierno.

---

**INVERSION EXTRANJERA DIRECTA  
(1989 - junio 1991)**

---

| <b>AÑOS</b> | <b>NUEVA INVERSION</b> | <b>INVERSION EXTRANJERA<br/>DIRECTA ACUMULADA</b> | <b>%</b> |
|-------------|------------------------|---|----------|
| 1989        | 2,499.7                | 26,587.1  | 10.4     |
| 1990(*)     | 4,399.0                | 30,986.1  | 16.5     |
| 1991(**)    | 2,535.8                | 33,321.9  | —        |

---

**Fuente: Dirección General de Inversión Extranjera**

(\*) Incluye Inversión Extranjera a través de Fideicomiso NAFIN

(\*\*) 30 de junio de 1991

La Inversión Extranjera Directa acumulada hasta el 31 de marzo de 1991, alcanzó los 32,718 millones de Dólares, con el 6.3% en manos de Estados Unidos; el 6.2% en manos de Alemania; el 6.0% en manos de Gran Bretaña; el 4.7% en manos de Japón; el 4.3% en manos de Francia, el 4.2% en manos de Suiza y el 2.2% en manos de España.

En términos de Sectores Económicos, la Inversión Extranjera Directa acumulada, tiene en 5.8% en el Sector Industrial, el 3.2% en Servicios, el 6.7% en comercio y el 2.0% en Minería y Agricultura.

## 6.2. PROTECCION DE MEXICO A SUS NACIONALES

Hemos analizado ya la seriedad y variedad de alternativas que con la apertura comercial por la que atravieza el País otorga nuestra Legislación a los Inversionistas Extranjeros, provocando en ellos una seguridad que como consecuencia directa de esta ha aumentado sus flujos de Inversión hacia éste.

Posiblemente puede pensarse que con esta situación quede cubierta nuestra necesidad hacia la Inversión Extranjera, que ésta se da exclusivamente en forma interna y que únicamente con el desarrollo que éste provoca quedaríamos más que satisfechos.

Crear esto sería tener un pesimismo demasiado marcado. La apertura Comercial y la Política Económica que experimentamos me lleva a pensar en la posibilidad de que en determinado momento podemos ser también por medio de nuestros Inversionistas, Exportadores de Capitales, que por fin disfrutaremos de los beneficios que como consecuencia trae nuestro crecimiento en el ámbito económico, que nuestro desarrollo en los últimos años, según la Comunidad Internacional, no es ficticio y tendrían como fruto convertirnos en un País confiable y de respeto en este ámbito y no que sólo somos portadores de materias primas y mano de obra barata.

Sin embargo, el fenómeno de expansión que seguramente experimentaremos en años próximos (sino es que ya vivimos), puede traer consecuencias delicadas; éstas consecuencias son principalmente en el ámbito Legal, es decir, no existe ningún Organismo reconocido, no existe ninguna Legislación específica y clara que pueda proteger en determinado

momento a nuestros Inversionistas contra riesgos no comerciales en el Extranjero.

Ante esta situación surge mi inquietud, es algo tangible que no tardaremos en experimentar. Nos hemos preocupado por defendernos de la protección Diplomática que puedan invocar Inversionistas Extranjeros al introducir sus capitales al País, sin pensar que en algún momento nuestros Nacionales se encontrarían en esa misma situación. Nos hemos conformado, con sabernos protegidos como País, que si existiera controversia con otro similar en Materia Económica, la O.N.U., por medio de la U.N.C.T.A.D. (Conferencia de Comercio y Desarrollo de Naciones Unidas), "lo resolvería" siendo que es un organismo con infinidad de limitaciones; o avocarnos a la "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", pero en mi opinión, recurrir a ésta en Materia de Inversión Extranjera sería perjudicial.

Es claro que el asunto de la Inversiones Extranjeras ha estado carente de un Marco Legal Internacional adecuado, que no se garantiza que los Países en Desarrollo no sean explotados, permitiendo afluencia de Capitales Privados Extranjeros en buenas condiciones, que posibilite el desarrollo adecuado en el País anfitrión.

Han existido infinidad de Convenios a través de la Historia, sin que ninguno de éstos tenga alguna trascendencia o sea respetado por la Comunidad Internacional.

Existen también acuerdos (Bilaterales y Multilaterales), que han sido admitidos para su práctica, sin embargo el hecho de que representen una imposición, los convierte en conflictivos.

Podría mencionar la innumerable cantidad, de intentos por parte de la Comunidad Internacional, pretendiendo legislar este aspecto trascendental en la Economía de los Países, pero al analizar su utilidad, su practicidad, su efectividad provocaría en nosotros una frustración como la que ha provocado en ellos.



Es pues, FUNDAMENTAL que existan normas precisas, que en determinado momento atraigan la cooperación desinteresada de las Grandes Potencias, las cuales se dirijan exclusivamente a esta parte nueva y creciente del Derecho Internacional Moderno.

No podemos mantenernos al margen y esperar que los demás Países resuelvan un problema que nos incumbe directamente. Debemos cambiar nuestra actitud pasiva y convertirnos en partícipes de los cambios que surgen en el mundo moderno y aportar algo positivo dentro de las limitaciones que la Legislación Internacional muestra.

Si México ha tenido una participación destacada en materia de Paz, por ejemplo, en la que ha intervenido como un mediador para resolver controversias en distintos Países, porque no tomar esa misma actitud en Materia de Economía si "supuestamente", es una de las áreas que en estos momentos ocupa el mayor espacio dentro de las Agendas de nuestros Dirigentes.

Es necesario que nuestro País, otorgue garantías a nuestros Inversionistas en el Extranjero, porque sí esperamos que los demás Países nos las den, jamás podremos crecer al nivel de las potencias que protegen los intereses de sus Ciudadanos.

## **CAPITULO SEPTIMO**

### **CONCLUSIONES**

## CONCLUSIONES

- I. La Inversión Extranjera en México, después de un largo proceso Histórico, obtiene una regulación precisa en la "LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA" publicada en el "Diario Oficial de la Federación" el día 9 de marzo de 1973. Del mismo modo, después de una etapa de crisis por la que atravesaba el País y con la finalidad de apoyar la apertura comercial que se experimenta en ese momento, así como facilitar los ahorros Nacionales, el 16 de mayo de 1989 se publicó en el "Diario Oficial de la Federación" el "REGLAMENTO DE LA LEY PARA FOMENTAR LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA", el objetivo de esta Ley y Reglamento son proporcionar mayor seguridad, estabilidad y transparencia en este tipo de Inversión.
  
- II. Una vez cubierta ésta primera necesidad fundamental para nuestro País, debido a que la Inversión Extranjera genera en el País Anfitrión progreso y desarrollo, a cambio de que este otorgue seguridad a la Inversión que realiza el Sujeto Huésped surge un segundo problema que no ha podido ser resuelto todavía, ni por la Comunidad Internacional y que es la existencia en Materia de Inversión Extranjera, de un Marco Legal Internacional adecuado, que tenga tal impacto por su practicidad, su estricto sentido de Legalidad y Justicia y por su actualidad, paralelo a las nuevas Políticas Económico - Jurídicas Internacionales, que sea reconocido por los Países que integran dicha Comunidad.
  
- III. Por tal motivo, PROPONGO:
  - a) Mientras no exista esta legislación, la creación de un Comité que proteja a nuestros Inversionistas en el Extranjero, o en

su defecto la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras tome estas atribuciones.

- b) Que dicho Comité actúe a nombre y representación de nuestros Inversionistas en caso de existir alguna controversia, contando con un Cuerpo Jurídico con experiencia reconocida en Materia de Derecho Económico Internacional ó, en su defecto, preste la Asesoría Jurídica idónea para que dichos Inversionistas protejan sus intereses en este Litigio.
- c) Este Comité deberá llevar un control de todos los Inversionistas que pretendan invertir sus Capitales en el Extranjero. Esta medida podría traer beneficios, incluso en el orden fiscal, al tener inscritos en un Registro a dichos Inversionistas.
- d) Este Comité debe quedar enmarcado en la Ley o en el Reglamento que promueve la Inversión Mexicana y regula la Inversión Extranjera ó, en su defecto, ampliar las facultades que en dichos ordenamientos cuenta el Comité Nacional de Inversiones Extranjeras.
- e) Todos los demás aspectos relativos a éste comité deberán manejarse de la misma forma que lo hacen para la multicitada Comisión.

IV. Es clara la nueva Política Económica que experimenta el País, como clara es también la necesidad que tiene el Derecho de adaptarse a todos los cambios que se den en torno a él. Esto demuestra nuevamente la necesidad que tenemos los Abogados de actualizarnos en todas las áreas del quehacer humano y no solamente en la Jurídica.

V. Este trabajo de investigación demuestra lo importante que es para la Economía de un País, en este caso México, el contar de cierta forma, con una estabilidad Política que dé seguridad a los Inversionistas Extranjeros de arriesgar sus Capitales introduciéndolos a nuestro Territorio y de ésta forma genera progreso a cambio de mayor utilidad. Es por esto, que podemos afirmar, que en la medida que mostremos una evolución en nuestros Ordenamientos Jurídicos,

adaptados a las necesidades y exigencias que el Mundo actual presenta, en esa medida encontraremos los beneficios que pueda generar la confianza de los demás Países. Para muestra, no hay mas que ver al frente y mirar el Tratado de Libre Comercio que enfrentaremos en un futuro y que seguramente con el esfuerzo de todos, nos convertirá en un País de trascendencia en todos los aspectos de la vida actual.

## BIBLIOGRAFIA

Aguilar M., Alonso y Carmona Fernando  
**MEXICO, RIQUEZA Y MINERIA**  
 Editorial Nuestro Tiempo, S.A.  
 Quinta Edición. México 1972. 272 pp.

Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento  
**CONVENIO CONSULTIVO DE ORGANISMO MULTILATERAL DE GARANTIA DE INVERSION**  
 México 1985. 78 pp.

Carrillo Flores, Antonio  
**REFLEXIONES SOBRE EL COMERCIO Y LAS INVERSIONES DE LATINOAMERICA**  
 Volumen XXXIX. México 1972. 11 pp.

C.I.A.D.I.  
**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS E INVERSIONES**  
 México 1981.

Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras  
**MARCO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN MEXICO**  
 Editada por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras  
 México 1988. 220 pp.

Company Handbook  
**MEXICO, DATA ON MAJOR LISTED COMPANIES**  
 I.C.H. Editorial  
 México 1991. 171 pp.

Convention Establishing de Multilateral Investment Guarantee Agency  
**COMENTARY ON THE CONVENTION**  
 The Multilateral Investment Guarantee Agency  
 International Bank for Reconstruction Development

De la Peña, Sergio  
**LA INFORMACION DEL CAPITALISMO EN MEXICO**  
 Siglo XXI Editores, S.A.  
 Tercera Edición  
 México 1977. 248 pp.

De la Peña, Sergio  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES DE LA U.N.A.M.**  
 Siglo XXI Editores, S.A.  
 Tercera Edición  
 México 1977. 248 pp.

De Pina, Rafael  
**ESTATUTO LEGAL DE LOS EXTRANJEROS**  
 Editoria Porrúa  
 Sexta Edición.  
 México 1991. 397 pp.

F.I.A.S.  
SERVICIO DE ASESORIA SOBRE INVERSIONES EXTRANJERAS

Glad William, E. y Cossio Luiselli  
LA ECONOMIA DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS  
Editorial Fondo de Cultura Económica  
México 1989. 210 pp.

I.C.S.I.D.  
INTERNATIONAL CENTRE FOR SETTLEMENT OF INVESTMENT DISPUTES  
Washington, D.C.

International Bank of Reconstruction and Development Acompaying Report  
of the Executive Directors  
CONVENTION ON THE SETTLEMENT OF INVESTMENT DISPUTES BETWEEN STATES AND  
NATIONALS OF OTHER STATES  
Washington 1966.

Kenwood, A.G. y Loughheed, A.L.  
HISTORIA DE DESARROLLO ECONOMICO INTERNACIONAL  
Ediciones Istmo. Madrid, España 1972. 278 pp.

Loher, William  
EL DEFICIT, CASO DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS PRIVADAS EN LOS PAISES  
EN VIAS DE DESARROLLO  
Investigación Económica, México 1991. 250 pp.

M.I.G.A.  
MULTILATERAL INVESTMENT GUARANTEE AGENCY  
Annual Report  
Washington, D.C. 1991.

M.I.G.A.  
MULTILATERAL INVESTMENT GUARANTEE AGENCY  
Requirement for Membership in the Multilateral Investment Guarantee  
Agency  
Washington, D.F. 1990.

M.I.G.A. NEWS  
PUBLISHED BY THE GUARANTEE DEPARTMENT OF MULTILATERAL INVESTMENT GUARANTEE  
AGENCY  
Volúmen I  
Washington, D.C.

Mosk Sandfor, A.  
LA REVOLUCION INDUSTRIAL EN MEXICO  
Número 2, Volúmen III  
México 1951, 340 pp.

Padilla Aragón, Enrique  
MEXICO, DESARROLLO CON POBREZA  
Siglo XXI Editores, S.A. Quinta Edición  
México 1974. 174 pp.

Palloix, Christian  
**LAS FIRMAS INTERNACIONALES Y EL PROCESO DE INTERNACIONALIZACION**  
 Siglo XXI Editores, S.A.  
 Segunda Edición  
 México 1977. 294 pp.

Pereznieto Castro, Leonel  
**DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**  
 Colección de Textos Jurídicos  
 Editorial Harla, Tercera Edición  
 México 1984. 415 pp.

Sepulveda, Bernado y Chumacero, Antonio.  
**LA INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO**  
 Fondo de Cultura Económica  
 México 1973.

Sepulveda, César  
**DERECHO INTERNACIONAL**  
 Editorial Porrúa, Decimoquinta Edición  
 México 1986. 293 pp.

The International Bank for Reconstruction and Development  
 The World Bank  
**PRIVATE DIRECT FOREIGN INVESTMENT IN DEVELOPING COUNTRIES**  
 Third Printing  
 U.S.A. 1985. 95 pp.

The Multilateral Guarantee Agency  
**INVESTMENT GUARANTEE GUIDE**  
 U.S.A.

U.N.D.P.  
**POLICY AND DEVELOPMENT**  
 Washington, D.C.

Vega Canoves, Gustavo  
**MEXICO, ANTE EL LIBRE COMERCIO CON AMERICA DEL NORTE**  
 Edita el Colegio de México  
 México 1991. 507 pp.

Violante Dávila, Alejandro Roberto  
**MEXICO, UNA ECONOMIA EN TRANSICION**  
 Volumen 2. Editorial Luisa  
 México 1989. 307 pp.

Witker, Jorge  
**DERECHO ECONOMICO**  
 Editorial Harla  
 México 1985. 480 pp.



World Development Report 1985  
INTERNATIONAL CAPITAL AND ECONOMIC DEVELOPMENT  
World Development Indicators

**L E Y E S    C O N S U L T A D A S**

- C O N S T I T U C I O N P O L I T I C A D E L O S E S T A D O S U N I D O S M E X I C A N O S
- C O D I C O D E C O M E R C I O Y L E Y E S C O M P L E M E N T A R I A S
- D I A R I O O F I C I A L D E L A F E D E R A C I O N
- L E Y G E N E R A L D E P O B L A C I O N
- L E Y P A R A P R O M O V E R L A I N V E R S I O N M E X I C A N A Y R E G U L A R L A I N V E R S I O N E X T R A N J E R A
- R E G L A M E N T O D E L A L E Y P A R A P R O M O V E R L A I N V E R S I O N M E X I C A N A Y R E G U L A R L A I N V E R S I O N E X T R A N J E R A
- R E G L A M E N T O D E L R E G I S T R O N A C I O N A L D E I N V E R S I O N E S E X T R A N J E R A S
- R E G U L A C I O N E S P E C I F I C A Y G E N E R A L P A R A L A I N V E R S I O N E X T R A N J E R A D I R E C T A C O N B A S E E N L A C L A S I F I C A C I O N M E X I C A N A D E A C T I V I D A D E S E C O N O M I C A S Y P R O D U C T I V A S
- R E G I M E N D E A U T O R I Z A C I O N P O R R A M A O C L A S E D E A C T I V I D A D E S E C O N O M I C A S D E A C U E R D O C O N L A C L A S I F I C A C I O N M E X I C A N A D E A C T I V I D A D E S E C O N O M I C A S Y P R O D U C T I V A S
- R E G I M E N D E A U T O R I Z A C I O N P O R R A M A O C L A S E D E A C T I V I D A D E S E C O N O M I C A S D E A C U E R D O C O N L A C L A S I F I C A C I O N M E X I C A N A D E A C T I V I D A D E S Y P R O D U C C I O N
- R E G L A M E N T O D E L O R G A N I S M O M U L T I L A T E R A L D E G A R A N T I A D E I N V E R S I O N E S